

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 87

Fascículo primero

Martes, 9 de Mayo de 2006

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 1 y 2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 2 a 44

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila 45 a 49

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle 49 a 64

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.857/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D^a. M^a ISABEL TATULLI DE ARMOZA, con domicilio en Avenida de

Lourdes, 18 de Arenas de San Pedro (Ávila), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n^o 3



del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/03/2.006, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Se le recuerda que permanece Ud. de baja como demandante de empleo por lo que, en cualquier caso, no podrá ser reactivado su derecho a prestaciones en tanto no regularice dicha situación, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa."

ÁVILA, 10 de Abril de 2006.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES,
FDO.: TERESA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ"

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 21 de abril de 2006

El Director Provincial (P.S. Art. 28.8.f Orden 21.05.96). El Subdirector Prov. de Prestaciones, Empleo y Formación, *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.848/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2006, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE SE CITAN. EXPTEs Nº. AT.: 4987-E/ 4988-E Y 4989-E.

Las empresas Endesa Cogeneración y Renovables S.A. (ECYR) Y Generaciones Especiales I, S.A. (GENE-SA) solicitaron el día 4 de febrero de 2005, la autori-



zación Administrativa de las líneas eléctricas a 132 kV, proyectadas para la evacuación de la energía eléctrica a producir en diversos parques eólicos, que verterán su energía a las subestaciones proyectadas y denominadas "Las Cárcabas" y "San Juan", y a la ya existente denominada "Navalperal".

El servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila ha tramitado el expediente conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León que regula los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica. También se sometió a información pública el estudio de evaluación de impacto ambiental conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 209/1995 de 5 de octubre, que aprueba el Reglamento de evaluación de impacto ambiental de Castilla y León.

Visto el resultado de la información pública sin que se hayan producido alegaciones durante la misma.

Vista la Resolución de 28 de Octubre de 2005 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, por la que se hace pública la Declaración de impacto ambiente de las instalaciones eléctricas proyectadas, cuya publicación se efectuó en el BOCYL de fecha 15 de Noviembre 2005, y a cuyo texto nos remitimos.

Considerando que las líneas proyectadas son necesarias para la evacuación de los parques eólicos proyectados por ECyR y GENESA, este Servicio Territorial RESUELVE:

OTORGAR Autorización Administrativa a ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES S.A. (ECYR) Y GENERACIONES ESPECIALES, S.A. para la instalación de:

(Expte.: AT 4987-E).- Línea aérea en simple circuito trifásico a 132 kV, con origen en la Subestación "Las Cárcabas " y final en el apoyo N° 110 (entronque). Discurre por los términos municipales de: San Juan del Olmo, La Torre, Muñana, Solosancho, Santa María del Arroyo, Muñogalindo, Muñochas, Niharra, Padiernos, Salobral, La Serrada, El Fresno, Ávila y Tornadizos.

(Expte.: AT 4988-E).- Línea aérea en simple circuito trifásico a 132 kV, con origen en la Subestación "San Juan" y final en el apoyo N° 110 (entronque). Discurre por los términos municipales de: San Juan de la Nava, El Barraco y Tornadizos de Ávila.

(Expte.: AT 4989-E).- Línea aérea en simple circuito trifásico a 132 kV, con origen en el apoyo N° 110 (entronque) y final en la Subestación de Navalperal. Discurrirá por los términos municipales de Tornadizos de Ávila, El Herradón de Pinares y Navalperal de Pinares.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 27 de abril de 2006.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 1.819/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N°: AT: AV-50.062

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente n°: AT: AV-50.062.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.



Emplazamiento: Sotillo de la Adrada..

Finalidad: Alimentación a la subestación proyectada por Hidroeléctrica Vega en Sotillo de la Adrada.

Características: Torre metálica C-400-18 a intercalar en la línea de 45 kV para realizar derivación con doble seccionamiento a la subestación. Longitud de la línea afectada 190 m. Conductor: LA-180. Aislamiento: tipo amarre.

Presupuesto: 28.638,82 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 25 de abril de 2006

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 1.648/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 27 de Febrero de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 72/05 de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en LAS NAVAS DEL MARQUES (Avila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en LAS NAVAS DEL MARQUES (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 6 de Abril de 2006

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN LAS NAVAS DEL MARQUES (Avila), (Expte PTO 72/05), además de la Memoria que es objeto de publicación integra.

Relación de documentos: PLANOS:

- Plano nº 3.1.- Condiciones de Edificación, Alineaciones y Límites.- Situación Actual.- E: 1:1000
- Plano nº 3.2.- Condiciones de Edificación, Alineaciones y Límites.- Situación Actual.- E: 1:1000
- Plano nº 3.3.- Condiciones de Edificación, Alineaciones y Límites.- Situación Actual.- E: 1:1000



- Plano nº 3.4.- Condiciones de Edificación, Alineaciones y Límites.- Situación Actual.-E: 1:100d
- Plano nº 3.1.- Condiciones de Edificación, Alineaciones y Límites.- Estado Modificado.- E: 1:1000
- Plano nº 3.2.- Condiciones de Edificación, Alineaciones y Límites.- Estado Modificado.- E: 1:1000
- Plano nº 3.3.- Condiciones de Edificación, Alineaciones y Límites.- Estado Modificado.- E: 1:1000
- Plano nº 3.4.- Condiciones de Edificación, Alineaciones y Límites.- Estado Modificado.- E: 1:1000

Ávila, 6 de Marzo de 2006

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*

Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

13º MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO

Propiedad: Ayuntamiento de la Navas del Marqués (Ávila)

Situación: Las Navas del Marqués (Ávila)

CARMEN BARREDA GALO, arquitecto

DICIEMBRE de 2005

Índice

- 1 ENCARGO Y OBJETO
- 2 REGIMEN URBANISTICO VIGENTE
- 3 PROCESO DE TRAMITACIÓN. ALEGACIONES E INFORMES
- 4 AMBITO DE LA MODIFICACION y MEMORIA JUSTIFICATIVA
- 5 ORDENACION PROPUESTA
- 6 CUANTIFICACION DE SUPERFICIES
- 7 CUANTIFICACION DE LA CAPACIDAD RESIDIENCIAL
- 8 ESTANDARES DE ZONA VERDES
- 9 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10/2002 DE 10 DE JULIO,
MODIFICACION DE LA LEY 5/1999, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON.
- 10 Anexo: ESTADO INICIAL: FICHAS UAs

13ª MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES

PROPIEDAD: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES (AVILA)

ARQUITECTO: CARMEN BARREDA GALO

SITUACION: LAS NAVAS DEL MARQUES (AVILA)

1.- ENCARGO Y OBJETO

La presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales se promueve a instancias del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS.

Los diferentes ámbitos de actuación que recoge la presente modificación se enumeran en el epígrafe 4.

Se tramita la presente modificación con objeto general de adecuar la normativa urbanística que desarrolla el planeamiento vigente a las circunstancias y necesidades actuales del municipio, así como corregir algunos errores materiales que se han detectado posteriormente a su publicación y entrada en vigor.



2- REGIMEN URBANISTICO VIGENTE

• El régimen urbanístico aplicable para el Término Municipal de Las Navas del Marqués, es del determinado por las Normas Urbanísticas Municipales, (NUM) aprobadas definitivamente y publicadas el 11 de Julio de 2003 y la 12ª Modificación Puntual a las mismas. Todo ello se encuadra dentro del marco establecido por:

- Ley 5/1999 de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León
- Decreto 22/2004 por el que se aprueba el reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 10/1988 de 5 de diciembre de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

3- PROCESO DE TRAMITACIÓN. ALEGACIONES E INFORMES.

En su sesión de 25 de Octubre de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués acordó la Aprobación Inicial de la 130 Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, abriéndose el periodo de información pública a efectos de recabar alegaciones de particulares, y procediéndose a la solicitud de informes a que hacer referencia el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León. En dicho periodo se recogieron un total de 9 alegaciones, 4 estimadas, 2 estimadas parcialmente y 3 desestimadas. Se recoge todo ello en el Documento anexo de Contestación de Alegaciones además del informe municipal.

4- AMBITO DE LA MODIFICACION Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

El ámbito de la presente Modificación Puntual, queda recogido a continuación e incluye además de lo recogido en el Documento Inicial, las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas y del informe municipal. El listado se organiza temáticamente y siguiendo la misma nomenclatura y epígrafes utilizados en la normativa actualmente vigentes.

Se señala en color rojo las palabras, párrafos o textos que se añaden y se señala en tachado aquellas palabras, párrafos o textos que quedan eliminados.,

NORMATIVA URBANISTICA

* DESARROLLO DE LAS NORMAS, URBANISTICAS

Pág,	Epígrafe.	TEXTO
Pág. 39	3.7.2.5.	5. En el caso de las alineaciones, de la colonia de "Los Matizales estas quedarán definidas según la interpretación de lo establecido en el"Plan Parcial que sirvió de base para el desarrollo de esta urbanización y con el fin de que estas se ajusten a los límites reales de la propiedad.

* NORMAS GENERALES REGULADORAS DE LOS USOS

Pág.	Epígrafe.	TEXTO
Pág. 44	4.4.2. USO RESIDENCIAL	I. DIMENSIÓN MÍNIMA. La superficie útil de toda vivienda de promoción libre localizada en una edificación afectada por obras de Rehabilitación, Consolidación, Ampliación o Nueva Planta será igual o superior a cincuenta (50 m2) a treinta y ocho (38) m2 y su programa mínimo cumplirá las determinaciones contenidas en el presente epígrafe.
Pág. 52	4.5.1. USO APARCAMIENTO	Los garajes tendrán un único acceso por parcela o por edificio que estará dimensionado en función del ancho de calle. En calles con anchura inferior a 15 metros, será de 4 metros; mientras que en calles con anchura igual o superior a 15 metros será de 3 metros.



Todos los garajes dispondrán de una plataforma horizontal con anchura igual a la del acceso reglamentario, con un fondo mínimo hacia el interior de la parcela, antes de comenzar la rampa, de 4 metros, salvo justificación de la inviabilidad. En esta plataforma, así como en todos los accesos, estará prohibido el estacionamiento de vehículos.

* NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

Pág.	Epígrafe.	TEXTO
Pág. 74	5.2.8.	

5.2.8. OTROS LÍMITES CON EL ESPACIO PÚBLICO

Señala el límite de la parcela con los espacios libres públicos y con otras áreas peatonales. A los efectos de retranqueos se consideran los mismos condicionantes de la alineación exterior. Se exceptúa en este punto las parcelas del polígono Industrial de "El brajero" colindantes con espacios libres públicos, para las que dicho límite se considerará a efectos de retranqueo como un lindero posterior.

Pág.78	5.3.8.	
--------	--------	--

5.3.8. FONDO MÁXIMO EDIFICABLE.

Es la distancia máxima medida perpendicularmente a la alineación de parcela, (o a la alineación exterior, en su caso) (o a la línea límite de edificación, en su caso) dentro de la que puede localizarse la edificación. Puede servir para establecer, por tanto, la alineación interior.

Pág. 83	5.6.1.	
---------	--------	--

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

Se regula de dos formas diferenciadas, según se atienda al número máximo de plantas edificables, o a la altura máxima de la edificación, referida ésta a su arista de coronación cornisa. En cualquier caso se respetarán los máximos y mínimos que se establecen en cada zona de ordenanza como altura libre de plantas.

Pág 83	5.6.9.	
--------	--------	--

ARISTA Y LINEA DE CORNISA.

Se define como arista de cornisa la intersección del plano exterior de la fachada de la edificación con el de la cara inferior del forjado que forma el techo de última planta.

Se define como línea de cornisa la línea perpendicular a la anterior que coincide con la cara superior del forjado de la última planta o la línea virtual en el caso de que no se cierre con techo plano esta última planta.

Pag 83	5.6.10	
--------	--------	--

ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN.

I. CRITERIO GENERAL DE MEDICIÓN.

Se medirá desde la rasante del vial correspondiente a la alineación oficial de la parcela en el punto medio de su frente, hasta la línea la arista de cornisa.

En defecto de alineación oficial de parcela en contacto con la edificación, como puede ser el caso de zonas de ordenanza de edificación aislada en interior de



parcela o de construcciones en Suelo Rústico, la medición de este parámetro se efectuará desde el plano de rasante, que deberá justificarse antes de cualquier movimiento del terreno mediante levantamiento topográfico completo del terreno firmado por técnico competente o en su caso acta de comprobación de replanteo, firmada por el técnico municipal

Pag 86	5.6.8.	II. Plantas Bajas Mínimo. 3,00 m ((2,70 m). Para el uso residencial en aquellos puntos en que la cara superior del forjado de la planta baja esté a más de 1,50 m de la rasante de la acera, y solamente a efectos de la medición de altura de planta se entenderá esta planta como planta de pisos
Pag 87	5.6.9	Las cubiertas inclinadas deberán cumplir las siguientes condiciones: - La pendiente máxima de los faldones de cubierta estará comprendida será de entre quince (15° y treinta grados (30°) sexagesimales, a excepción de las viviendas unifamiliares aisladas con retranqueos a linderos superiores a tres metros, en las que se permite una pendiente de hasta cuarenta grados (40°). - Se establece una dimensión máxima de tres metros y veinte centímetros lineales (d = 3,20 m.) para la altura libre interior de cumbrera, definida como diferencia de altura entre la línea de cornisa y la parte baja del forjado
Pag 89	5.6.10	La superficie computable total del espacio destinado a uso residencial, represente como máximo el 40 % de la superficie total de la última planta.
Pag 90	5.6.11	Deberán quedar en cualquier caso inscritos dentro de un plano de cuarenta y cinco grados sexagesimales (45°) definido por la horizontal y por la línea arista de cornisa de la última planta en la fachada. Su tratamiento arquitectónico, formal, volumétrico y de materiales, deberá materializar una solución estética correcta e integrada en el entorno
Pag 91 y 92	5.6.13. 5.6.14. 5.6.15.	CUERPOS VOLADOS CERRADOS MIRADORES. BALCONES Los cuerpos volados situados en el interior de patios de parcela cerrados la parcela deberán cumplir las condiciones volumétricas anteriores, fijándose un, vuelo máximo de sesenta centímetros (60 cm), no pudiendo invadir las áreas de retranqueo obligadas por la ordenanza zonal con tipología de edificación aislada.

* REGIMEN DE LOS SISTEMAS

* REGIMEN DEL SUELO RUSTICO

Pag 183 11.3.3.

USOS ADMITIDOS SEGÚN CATEGORÍAS DE SUELO.

En la siguiente tabla se indican los usos admisibles y no admisibles en las distintas clases y categorías de Suelo Rústico. Para facilitar la lectura de la tabla, los usos están identificados con el código de tres caracteres que se indica para cada uno en el listado anterior.



En cada caso, se señala si el uso es permitido (PE), autorizable (AU) o prohibido (PR).

CATEGORÍA DE SNU	USOS					
	AGR	EXT	INF	VUA	IP1	IP2
SRC	PE	PR	PE	AU	AU	AU
SRP-I	PR	PR	PE	PR	PR	PR
SRP-C	PR	PR	PR	PR	AU(1)	PR
SRP-N	PE	PR	AU	AU(3)	AU(2)	PR
SRP-E	PR	PR	PR	PR	PR	PR

SRC: Suelo Rústico Común.

SRP-I: Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras.

SRP-C: Suelo Rústico con Protección Cultural.

SRP-N: Suelo Rústico con Protección Natural.

SRP-E: Suelo Rústico con Protección Especial.

Pag 202

11.6.2.

I COBERTIZOS O ALMACENES AGRÍCOLAS.

En Suelo Rústico Común, y en el protegido donde expresamente se indique, se permite una edificación auxiliar de hasta 20 m² y 3 metros de altura máxima, que no computará a efectos de ocupación y edificabilidad, y que cumplirá las siguientes condiciones:

- Su dimensión máxima será de 20 m² construidos, en una planta.
- Su altura máxima será de tres metros (3 m.).
- Su cubierta se resolverá en teja cerámica.
- Se prohíbe expresamente la instalación, con la cobertura de una autorización de este tipo, de elementos tales como casetas metálicas prefabricadas, caravanas remolcables (roulottes), etc.
- Los materiales a utilizar serán únicamente los tradicionales:
 - Los cerramientos de fachada serán siempre planos y los muros de piedra de la zona sin revestir ni exterior ni interiormente.
 - Predominará el mazizo sobre el hueco permitiéndose únicamente ventanas de madera de dimensión máxima 1 m²
 - La cubierta será obligatoriamente de teja árabe curva preferentemente vieja
 - Las dimensiones y formas de alero serán igual a los tradicionales.
 - Queda prohibido cualquier elemento, estancia o acabado interior que denote el cambio a otro uso no permitido (tabiquerías interiores, aseos, cocinas, porches, chimeneas etc.)

Pag 202

11.6.2.

II CERRAMIENTOS DE FINCAS.

A. La parte opaca de los cerramientos se resolverá con soluciones adaptadas a las tradicionales de la zona, siendo obligatorio de restaurar a su forma original aquellos muros de piedra que ya existían no pudiendo sobrepasar en ningún caso un metro (1 m.) de altura sobre la rasante de cada punto del terreno. Podrán tener una altura máxima total de doscientos cincuenta centímetros (250 cm.) de cierre diáfano (setos vegetales, mallas metálicas, alambrado sin púas, etc.).



FICHEROS NORMATIVOS. NORMAS PARTICULARES DE ZONA

ORDENANZA 2 Los huecos de la fachadas de la calle Principal serán obligatoriamente de proporción vertical (excluyendo los de planta baja)

ORDENANZA 12 Se admite como usos complementarios el uso hostelero en todas sus categorías y el uso de Tanatorio

ORDENANZA 14 Se amplía la ocupación al 100%

ORDENANZA SECTOR PRADO DE LOS FRAILES Las condiciones que regulan el aprovechamiento bajo cubierta serán las mismas que las definidas en las Normas Generales de Edificación para el resto del municipio.

PLANOS DE ORDENACION

Se enumeran a continuación las modificaciones puntuales incluidas en los planos de la serie 3 "Condiciones de la edificación. Alineaciones y límites"

CALIFICACION DE ORDENANZA

* Cambio de calificación a la ordenanza 4.1:

- Manzanas delimitadas por las calles Avda Navalperal y Luls Valero (3.2)

* Cambio de calificación a la ordenanza 5

- Sub-manzana de la calle San Vicente y Calle Clavel (3.2)

* Cambio de calificación a la ordenanza 4.2:

- La manzana delimitada por las calles Hoya Moreno y Pozo de la Nieve (3.3)

* Cambio de calificación a la ordenanza 14:

- Parcela de Centro de día (3.2 y 3.4)

- Parcela del Auditorio (3.2)

* Cambio de calificación en el ámbito del Prado de Los Frailes:

Al objeto de dotar al municipio de una zona dotacional necesaria, que sirva de esponjamiento a la densa trama urbana y a su vez dotar de aparcamiento de vehículos en las proximidades del casco urbano en una zona cercana a la Plaza de la Villa, la Corporación municipal firmó un Proyecto de Convenio Urbanístico con Plattea Proyectos Inmobiliarios, SL propietaria de los terreno del actual SUZ D1 denominado "Prado de los Frailes". Dicho convenio forma parte como anexo I de esta modificación puntual.

En aras a conseguir esta dotación, se ha estimado conveniente la modificación de la calificación y/o permuta de las siguientes fincas integradas en el Plan Parcial y en Proyecto de Actuación:

- Estas calificaciones y uso de las parcelas deben modificarse con el objetivo de situar la totalidad de zona Dotacional correspondiente al sector 4.548,96 m² en la parcela más próxima al casco urbano, así pues, se modifica la calificación que se concreta en lo siguiente:

- Parcela nº 9 con una superficie de 2.793,50 m² cambia la calificación de suelo urbano con uso de equipamiento público a calificación de suelo urbano residencial, con capacidad y aptitud para 15 parcelas con una superficie igual o mayor de 110 m² cada una de ellas, de acuerdo con las ordenanzas de aplicación contenidas en el Plan Parcial aprobado y vigente.

- Parcela nº 3 con una superficie de 3.216 m² cambia su calificación de suelo urbano residencial a calificación de suelo urbano de equipamiento público.

- Porción de Parcela nº 1 con una superficie de 888,00 m² cambia su calificación de suelo urbano de equipamiento público a suelo urbano residencial con capacidad y aptitud para 4 parcelas con una superficie igual o mayor



de 110 m2 cada una de ellas, de acuerdo con las ordenanzas de aplicación contenidas en el Plan Parcial aprobado y vigente.

- Porción de Parcela nº 4 con una superficie de 867,46 m2 cambia su calificación de suelo urbano de equipamiento público a suelo urbano residencial con capacidad y aptitud para 5 parcelas con una superficie igual o mayor de 110 m2 cada una de ellas, de acuerdo con las ordenanzas de aplicación contenidas en el Plan Parcial aprobado y vigente.

- Porción de la parcela de viario público con una superficie de 1.332,96 m2 cambia su calificación de viario público a calificación de suelo urbano de equipamiento público.

- Parcela nº 9 y porción de las parcela nº 1 y nº 4 cambian de calificación de ordenanza de equipamiento público a calificación residencial con capacidad y aptitud para parcelas con una superficie igual o mayor a 110 m2 cada una de ellas, de acuerdo con la ordenanzas de aplicación contenidas en el Plan Parcial aprobado y vigente. (3.2)

- Parcela nº 3 cambia de calificación de suelo urbano residencial y viario, a calificación de suelo de equipamiento público.

CLASIFICACION DE SUELO.

- * De Suelo a rústico a Urbano no consolidado

- Se califica el área colindante con la carretera de circunvalación, modificando el trazado de ésta en la UA- 1 y UA-2 al norte del Núcleo como Suelo Urbanizable. (3.2)

ALINEACIONES Y LINEAS LIMITE DE EDIFICACION

- * Modificación de líneas limite de edificación

- Se eliminan las líneas al Norte en calles García Guerra (3.2) y de la parcela de la calle Lepanto. (3.2 Y 3.4)

- Se añaden, modifican o eliminan las siguientes líneas límite de edificación

- Manzana delimitada por las calles Molinillo, Colmenar, calle de las Dalias, y c/ Travesía de la Cabaña (3.2)

- Calle Lepanto (3.2 Y 3.4)

- Calle prolongación de Luis Guerra

- Parcela Dotacional Centro de Día, c/ Lepanto.

- Manzana delimitada por las calles Corral Garcia del Real y Trav del Saúco

- * Modificación de alineaciones

Se corrigen las siguientes alineaciones:

- Alineaciones en "Los Matízales" volviendo a la alineaciones marcadas en el plan parcial original (3.1)

- La calle Santa Catalina, 1

- Parcela Dotacional Centro de Día, c/ Honorato Rodriguiz.

- c/ Corral, 22.

- c/ Colmenar,30

- * Corrección de errores de grafismo

- Se corrige como error de delineación las alineaciones en la urbanización de "Los Matízales" volviendo a las alineaciones marcadas en el plan parcial original

* DEFINICION DE NUEVOS INSTRUMENTOS DE DESARROLLO. PLANES Y PROYECTOS

Conforme a lo determinado en los art 47 y 48 de la Ley 5/1999 y del Reglamento de Planeamiento de Castilla y León y al objeto de desarrollar las determinaciones de esta Normas Urbanísticas y como complemento a las mis-



mas se delimita una actuación urbanística definida mediante Plan Especial con la finalidad de Reforma Interior de Suelo Urbano. PERI-1 Plaza de la Villa

CONDICIONES DE LAS PARCELAS.

Las Parcelas incluidas en un Conjunto Urbano de Interés tendrán las siguientes- proteccronés:

1. P1: Configuración espacial, superficie, firma, situación.
2. P2: Organización en planta.
3. P3: Volúmenes, cuantía y organizac5i0i.
4. P5: Partes singulares de los cerrámientos'de parcela.
5. P8: Arbolado.

En el conjunto Urbano CU1 y CU3 (Ciudad Ducal) se permitirán las segregaciones, con las limitaciones de la zona de ordenanza 6 y 10 respectivamente, por lo que no será de aplicación ese aspecto de la protección P-1.

En las parcelas ocupadas por edificación la ocupación en planta para las nuevas edificaciones será la existente, para las parcelas sin ocupar en la actualidad vendrá determinada por las condiciones de la zona de ordenanza.

En las parcelas ocupadas por edificaciones de una planta se permite aumentar ésta hasta un máximo de dos plantas, con una altura máxima de 7 metros a cornisa. En los edificios que en este momento tengan más de una planta no se permite incremento de la misma, ni en número de plantas ni en dimensión.

4.MEMORIA JUSTIFICATIVA

Pág. 39 epígrafe 3.7.2. 5.

5 En el caso de las alineaciones de la colonia de "Los Matizales", éstas quedarán definidas según interpretación de lo establecido en el Plan Parcial que sirvió de base para el desarrollo de esta urbanización y con el fin de que estas se ajusten a los limites reales de la propiedad.

La colonia "Matizales" es una zona urbana ya prácticamente colmatada de edificación que se desarrolló mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización redactado por el arquitecto D. Carlos Martinez Caro y aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 22 de septiembre de 1966.

Las alineaciones vigentes en los planos de ordenación de la Normas Urbanísticas interpretan modifican las alineaciones originales gravando en muchos casos a las parcelas privadas con cesiones de hasta un 20 % de la superficie catastral de la parcela para ampliar calles mayoritariamente fondos de saco y calles secundarias que no mejoran ni benefician la vialidad de la zona.

* NORMAS GENERALES REGULADORAS DE LOS USOS

Pág. 44 epígrafe 4.4.2. USO RESIDENCIAL

I. DIMENSIÓN MÍNIMA.

La superficie útil de toda vivienda de promoción libre localizada en una edificación afectada por obras de Rehabilitación, Consolidación, Ampliación o Nueva Planta será igual o superior a cincuenta (50 m2) a treinta y ocho (38) m2 y su programa mínimo cumplirá las determinaciones contenidas en el presente epígrafe.

Se reduce la superficie mínima útil de toda vivienda de promoción libre a 38 m2 para unificar criterios de unidad mínima de vivienda que se establecen en el punto IV del mismo epígrafe del siguiente modo:

Se entiende que una vivienda mínima debe de cumplir los siguientes estándares:

Salón comedor:	15 m2
Dormitorio doble:	10 m2
Aseo	3 m2
Cocina	5 m2



Tendero	2 m2
Entrada y pasillo	3 m2
TOTAL	38 m2

Pág. 52 epígrafe 4.5.1. Uso aparcamiento

Los garajes tendrán un único acceso por parcela o por edificios independiente que estará dimensionado en función del ancho de calle. En calles con anchura inferior a 15 metros, será de 4 metros; mientras que en calles con anchura igual o superior a 15 metros será de 3 metros.

Todos los garajes dispondrán de una plataforma horizontal con anchura igual a la del acceso reglamentario, con un fondo mínimo hacia el interior de la parcela, antes de comenzar la rampa, de 4 metros, salvo justificación, de la inviabilidad. En esta plataforma, así como en todos los accesos, estará prohibido el estacionamiento de vehículos.

Esta limitación viene justificada por la tendencia generalizada a realizar en edificaciones multifamiliares de vivienda tres y cuatro puerta de garaje a fin de evitar recorridos interiores. Esta norma habitual está generando la desaparición de parte del arbolado existente y conflictos en la ubicación de plazas de aparcamiento, debido a que solamente se autoriza un vado por edificio. Se limita además a una única entrada por edificio con la finalidad de, eliminar la posibilidad de justificar varias entradas de garaje alegando la existencia o la creación de varias parcelas catastrales un mismo edificio.

* NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

Pág. 74 epígrafe 5.2.8.

5.2.8. OTROS LIMITES CON EL ESPACIO PUBLICO

Señala el límite de la parcela con los espacios libres publicos y con otras áreas peatonales. A los efectos de retranqueos se consideran los mismos condicionantes de la alineación exterior.

Se exceptúa en este punto la parcela del polígono Industrial de "El Brajero" colindante con espacios libres públicos, para las que dicho límite se considerará a efectos de retranqueo como un lindero posterior.

El polígono "El Brajero" es una zona urbana e industrial ya prácticamente colmatada de edificación que se desarrolló mediante Plan Parcial de Gestur.

Esta puntualización a los retranqueos con el espacio libre responde igualar las condiciones de lo ya edificado (90%) con las nuevas edificaciones y recoger textualmente los mismos parámetros urbanísticos que estaban definidos en el Plan Parcial Aprobado que desarrolló el Polígono Industrial El Brajero".

Pág.78 epígrafe 5.3.8.

FONDO MÁXIMO EDIFICABLE.

Es la distancia máxima medida perpendicularmente a la alineación de parcela, (o a la línea límite de edificación, en su caso). (o la línea límite de edificación, en su caso dentro de la que puede localizarse la edificación. Puede servir para establecer, por tanto, la alineación inferior).

En esta redacción de la definición de fondo máximo edificable no se ha tenido en cuenta la tipología común en este municipio de retranquear la edificación para favorecer la aparición de patios exteriores al Sur. Estos patios que generalmente oscilan entre 3 y 5 metros generan una norma tipológica que ayuda a esponjar visualmente la altura en demasía en calles de escasa sección viaria.

No parece lógico pues penalizar estas actuaciones favorecedoras de la imagen urbana con restricciones de alineación interior o fondo máximo edificable por lo que se interpreta que el fondo máximo debe ser el mismo para ambas tipologías de edificación con o sin retranqueo exterior.

Por otra parte, esta forma medición haría inedificables aquellas parcelas con edificaciones muy separadas del límite de alineación.



Pág. 83 epígrafe 5.6.1. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

Se regula de dos formas diferenciadas según se refiera al número máximo de plantas edificables o la altura máxima de la edificación, referida ésta a su arista de coronación, cornisa. En cualquier caso se respetarán los máximos y mínimos que se establecen en cada zona de ordenanza como altura libre de plantas.

Pág. 83 epígrafe 5.6.9.

5.6.9. ARISTA Y LINEA DE CORNISA.

Se define como arista de cornisa la intersección del plano exterior de la fachada de la edificación con el de la cara inferior del forjado que forma el techo de última planta.

Se define como línea de cornisa la línea perpendicular a la anterior que coincida con la cara superior del forjado de la última planta o la línea virtual en el caso de que no se cierre con techo plano esta última planta.

Se definen y se corrigen ambos conceptos en la normativa que se utilizaban indistintamente en cada definición y daban lugar a errores de interpretación.

Pág. 83 epígrafe 5.6.10.

5.6.10 ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN.

II. CRITERIO GENERAL DE MEDICIÓN.

Se medirá desde la rasante del vial correspondiente a la alineación oficial de la parcela en el punto medio de su frente, hasta la línea de arista de cornisa.

En defecto de alineación oficial de parcela en contacto con la edificación, como puede ser el caso de zonas de ordenanza de edificación aislada en interior de parcela o de construcciones en Suelo Rústico, la medición de este parámetro se efectuará desde el plano de rasante, que deberá justificarse antes de cualquier movimiento del terreno mediante levantamiento topográfico completo del terreno firmado por técnico competente o en su caso acta de comprobación de replanteo firmada por el técnico municipal.

Pág. 86 epígrafe 5.6.8. II. Plantas Bajas

Mínimo. 3,00 m (2,70 m). Para el Uso Residencial en aquellos puntos en que la cara superior del forjado de la planta baja esté a más de 1,50 m de la rasante de la acera, y solamente a efectos de la medición de la altura libre de planta se entenderá esta planta como planta de pisos.

En la 12ª modificación se aprobó el uso comercial en planta baja podrá ser de 2,70 m. Parece obvio generalizar esta norma para cualquier uso en planta baja.

Pág. 87 epígrafe 5.6.9.

Las cubiertas inclinadas deberán cumplir las siguientes condiciones:

La pendiente máxima de los faldones de cubierta estará comprendida entre quince (15° y treinta grados (30°) sexagesimales, a excepción de las viviendas unifamiliares aisladas con retranqueos a linderos superiores a tres metros, en las que se permite una pendiente de hasta cuarenta grados (40°).

— Se establece una dimensión máxima de tres metros y veinte centímetros lineales ($d = 3,20$ m.) para la altura libre interior de cumbre, definida como diferencia de altura entre la línea de cornisa y la parte baja del forjado.

Pág. 89 epígrafe 5.6.10

La superficie computable total del espacio destinado al uso residencial, represente como máximo el 40% de la superficie total de la última planta.

Se elimina el siguiente párrafo que tendía su sentido en el Documento anterior a la 12ª modificación cuando debía vincularse la vivienda de la planta baja cubierta a la de la planta inferior.



Po otra parte, el volumen exterior queda definido por otros condicionantes (limitación de la inclinación máxima y mínima y altura de cumbrera" y el "desajuste" espacial quedaba siempre expuesto a un falso espacio de "trastero"

Pag 90 5.6.11 Deberán quedar en cualquier caso inscritos dentro de un plano de cuarenta y cinco grados sexagesimales (45°) definido por la horizontal y por la línea arista de cornisa de la última planta en la fachada. Su tratamiento arquitectónico, formal, volumétrico y de materiales, deberá materializar una solución estética correcta e integrada en el entorno

Se definen y se corrigen ambos conceptos en la normativa que se utilizaban indistintamente en cada definición y daban lugar a errores de interpretación.

Pag 90 epígrafe 5.6.12

5.6.12 Se elimina la obligación de limitar al anchura máxima de hueco a 1,00 m si por necesidades de iluminación y ventilación es necesario ampliar éstas condiciones, siempre que se respete el limite actual del ancho máximo exterior de 1,80 m

Pag 91 y 92 epígrafes 5.6.13., 5.6.14 y .5.6.15

CUERPOS VOLADOS CERRADOS MIRADORES. BALCONES

Los cuerpos volados situados en el interior de patios de parcela cerrados la parcela deberán cumplir las condiciones volumétricas anteriores, fijándose un vuelo máximo de sesenta centímetros (60 cm), no pudiendo invadir las áreas de retranqueo obligadas por la oidenanza -zonal con tipología de edificación aislada.

* REGIMEN DEL SUELO,RUSTICO

Pag 183 epígrafe 11.3.3.

USOS ADMITIDOS SEGÚN CATEGORÍAS DE SUELO.

En la siguiente tabla se indican los usos admisibles y no admisibles en las distintas clases y categorías de Suelo Rústico. Para facilitar la lectura de la tabla, los usos están identificados con el código de tres caracteres que se indica para cada uno en el listado anterior.

En cada caso, se señala si el uso es permitido (PE), autorizable (AU) o prohibido (PR).

CATEGORÍA DE SNU	USOS					
	AGR	EXT	INF	VUA	IP1	IP2
SRC	PE	PR	PE	AU	AU	AU
SRP-I	PR	PR	PE	PR	PR	PR
SRP-C	PR	PR	PR	PR	AU(1)	PR
SRP-N	PE	PR	AU	AU (3)	AU(2)	PR
SRP-E	PR	PR	PR	PR	PR	PR

SRC: Suelo Rústico Común.

SRP-I: Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras.

SRP-C: Suelo Rústico con Protección Cultural.

SRP-N: Suelo Rústico con Protección Natural.

SRP-E: Suelo Rústico con Protección Especial.

La iniciativa municipal dirige actualmente sus esfuerzos en la potenciación de las actividades vinculadas a la naturaleza (ecoturismo), a la explotación de los recursos forestales y cinegéticos del entorno y al fomento y recupe-



ración del patrimonio histórico y arquitectónico, lo que exige la protección del medio físico del término municipal desde el punto de vista paisajístico, geológico, de flora y fauna, etc.

En este sentido, las condiciones creadas por posibles actividades extractivas son claramente antagónicas y comprometen seriamente los objetivos municipales de desarrollo económico y urbanístico, ya que crean unas condiciones de entorno que actúan como factores disuasorios para la implantación de otro tipo de actividades más adecuadas a las características medioambientales, histórico-arquitectónicas y de localización del municipio (granjas-escuela, hostelería, senderismo, equipamientos en suelo no urbanizable, etc.).

Por otra parte dado el alto valor ecológico de la gran parte de los terrenos del término municipal se modifica la normativa para prohibir la actividades extractivas y así minimizar aquellas actuaciones que por sus características conlleven un negativo impacto ambiental y que son difícilmente controlables las medidas correctoras exigibles por la normativa de aplicación.

Pag 202 epígrafe 11.6.2.

III. 11.6.2 COBERTIZOS O ALMACENES AGRÍCOLAS.

En Suelo Rústico Común, y en el protegido donde expresamente se indique, se permite una edificación auxiliar de hasta 20 m² y 3 metros de altura máxima, que no computará a efectos de ocupación y edificabilidad, y que cumplirá las siguientes condiciones:

- A. Su dimensión máxima será de 20 m² construidos, en una planta.
- B. Su altura máxima será de tres metros (3 m.).
- C. Su cubierta se resolverá en teja cerámica.
- D. Se prohíbe expresamente la instalación, con la cobertura de una autorización de este tipo, de elementos tales como casetas metálicas prefabricadas, caravanas remolcables (roulottes), etc.
- E. Los materiales a utilizar serán únicamente los tradicionales:
 - 1. Los cerramientos de fachada serán siempre planos y los muros de piedra de la zona, sin revestir ni exterior ni interiormente.
 - 2. Predominará el macizo sobre el hueco permitiéndose únicamente ventanas de madera de dimensión máxima 1 m².
 - 3. La cubierta será obligatoriamente de teja árabe curva preferentemente vieja.
 - 4. Las dimensiones y formas de alero serán igual a los tradicionales
 - 5. Queda prohibido cualquier elemento, estancia o acabado interior que denote el cambio a otro uso no permitido (tabiquerías interiores, aseos, cocinas, porches, chimeneas, etc.

Pag 202 epígrafe 11.6.2.

IV. CERRAMIENTOS DE FINCAS.

A. La parte opaca de los cerramientos se resolverá con soluciones adaptadas a las tradicionales de la zona, siendo obligatorio de restaurar a su forma original aquellos muros de piedra que ya existen no pudiendo sobrepasar en ningún caso un metro (1 m) de altura sobre la rasante de cada punto del terreno. Podrán tener una altura máxima total de doscientos cincuenta centímetros (250 cm.) de cierre diáfano (setos vegetales, mayas metálicas, alambreado sin púas, etc).

En estos dos puntos esta modificación tienen por objeto desarrollar las determinaciones ya estipuladas en las Normas Urbanísticas vigentes y como complemento a las mismas, no modifica los parámetros urbanísticos ya definidos.

FICHEROS NORMATIVOS. NORMAS PARTICULARES DE ZONA ORDENANZA2

Los huecos de las fachadas de la calle Principal serán obligatoriamente de proporción vertical (excluyendo los de planta baja).



ORDENANZA 12

Se admite como usos complementarios el uso hostelero en todas sus categorías y el uso de Tanatorio

ORDENANZA 14

Se amplía la ocupación al 100%

ORDENANZA SECTOR PRADO DE LOS FRAILES.

Las condiciones que regulan el aprovechamiento bajo cubierta serán las mismas que las definidas en las Normas Generales de edificación para el resto del municipio

5 - ORDENACION PROPUESTA

NORMATIVA URBANISTICAS

* DESARROLLO DE LA NORMA URBANISTICAS

Pág.	Epígrafe.	TEXTO
Pág. 39	3.7.2.5. 5.	En el caso de las alineaciones de la colonia de "Los Matízales", éstas quedará definidas según la interpretación de lo establecido en el Plan Parcial que sirvió de base para el desarrollo de esta urbanización y con el fin de que estas se ajusten a los límites reales de la propiedad.

* NORMAS GENERALES REGULADORAS DE LOS USOS

Pág.	Epígrafe.	TEXTO
Pág. 44	4.4.2. USO RESIDENCIAL	I. DIMENSIÓN MÍNIMA. La superficie útil de toda vivienda de promoción libre localizada en una edificación afectada por obras de Rehabilitación, Consolidación, Ampliación o Nueva Planta será igual o superior a treinta y ocho (38) m2 y su programa mínimo cumplirá las determinaciones contenidas en el presente epígrafe.
Pág. 52	4.5.1. USO APARCAMIENTO	Los garajes tendrán un único acceso por parcela o por edificio que estará dimensionado en función del ancho de calle. En calles con anchura inferior a 15 metros, será de 4 metros; mientras que en calles con anchura igual o superior a 15 metros será de 3 metros. Todos los garajes dispondrán de una plataforma horizontal con anchura igual a la del acceso reglamentario, con un fondo mínimo hacia el interior de la parcela, antes de comenzar la rampa, de 4 metros, salvo justificación de la inviabilidad. En esta plataforma, así como en todos los accesos, estará prohibido el estacionamiento de vehículos.

* NORMAS GENERALES DE EDIFICACION

Pág.	Epígrafe.	TEXTO
Pág. 74	5.2.8.	5.2.8. OTROS LIMITES CON EL ESPACIO PUBLICO Señala el límite de la parcela con los espacios libres públicos y con otras áreas peatonales. A los efectos de retranqueos se consideran los mismos condicionantes de la alineación exterior. Se exceptúa en este punto la parcelas del polígono Industrial de "El Brajero" colindantes con espacios libres públicos, para las que dicho límite se considerará a efectos de retranqueo como un lindero posterior.



Pág.78	5.3.8.	5.3.8. FONDO MÁXIMO EDIFICABLE. Es la distancia máxima medida perpendicularmente a la alineación de parcela - (o a la línea límite de edificación, en su caso) dentro de la que puede localizarse la edificación. Puede servir para establecer, por tanto, la alineación interior.
Pág. 83	5.6.1.	ALTURA DE LA EDIFICACIÓN. Se regula de dos formas diferenciadas, según se atienda al número máximo de plantas edificables, o a la altura máxima de la dotación, referida ésta a su arista de cornisa. En cualquier caso, se respetarán los máximos y mínimos que se establecen en dada zona de ordenanza como altura libre de plantas.
4Pág 83	5.6.9.	ARISTA Y LINEA DE CORNISA. Se define como arista de cornisa la intersección del plano exterior de la fachada de la edificación con el de la cara inferior del forjado que forma el techo de ultima planta. Se define como línea de cornisa la línea perpendicular a la anterior que coincide con la cara superior del forjado de la última planta o la línea virtual en el caso de que no se cierre con techo plano esta última planta
Pag 83	5.6. 10	ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN. III. CRITERIO GENERAL DE MEDICIÓN. Se medirá desde la rasante del vial correspondiente a la alineación oficial de la parcela en el punto medio de su frente, hasta la arista de cornisa. En defecto de alineación oficial de parcela en contacto con la edificación, como puede ser el caso de zonas de ordenanza de edificación aislada en interior de parcela o de construcciones en Suelo Rústico, la medición de este parámetro se efectuará desde el plano de rasante, que deberá justificarse antes de cualquier movimiento del terreno mediante levantamiento topográfico completo del terreno firmado por técnico competente o en su caso acta de comprobación de replanteo firmada por el técnico municipal
Pag 86	5.6.8.	II Plantas Bajas Mínimo. (2,70 m) Para el Uso Residencial en aquellos puntos en que la cara superior del forjado de planta baja esté a más de 1,50 m de la rasante de la acera, y solamente a efectos de la medición de altura libre de planta se entenderá esta planta como planta de pisos.
Pag 87	5.6.9	Las cubiertas inclinadas deberán cumplir las siguientes condiciones: — La pendiente de los faldones de cubierta estará comprendida entre quince (15° y treinta grados (30°) sexagesimales, a excepción de las viviendas unifamiliares aisladas con retranqueos a linderos superiores a tres metros, en las que se permite una pendiente de hasta cuarenta grados (40°). — Se establece una dimensión máxima de tres metros y veinte centímetros lineales (d = 3,20 m.) para la altura libre interior definida como diferencia de altura entre la línea de cornisa y la parte baja del forjado
Pag 89	5.6.10	La superficie computable total del espacio destinado a uso residencial, represente como máxima el 40% de la superficie total de la última planta.



Pag 90 5.6.11 Deberán quedar en cualquier caso inscritos dentro de un plano de cuarenta y cinco grados sexagesimales (45°) definido por la horizontal y por la arista de cornisa de la última planta en la fachada. Su tratamiento arquitectónico, formal, volumétrico y de materiales, deberá materializar una solución estética correcta e integrada en el entorno

Pag 91 y 92 5.6.13.

5.6.14.

5.6.15.

CUERPOS VOLADOS CERRADOS MIRADORES., BALCONES

Los cuerpos volados situados en el interior de patios de parcela cerrados deberán cumplir las condiciones volumétricas anteriores, fijándose un vuelo máximo de sesenta centímetros (60 cm), no pudiendo invadir las áreas de retranqueo obligadas por la ordenanza zonal con tipología de edificación aislada

*. REGIMEN DEL SUELO RUSTICO

Pag 183 11.3.3. USOS ADMITIDOS SEGÚN CATEGORÍAS DE SUELO.

En la siguiente tabla se indican los usos admisibles y no admisibles en las distintas clases y categorías de Suelo Rústico. Para facilitar la lectura de la tabla, los usos están identificados con el código de tres caracteres que se indica para cada uno en el listado anterior.

En cada caso, se señala si el uso es permitido (PE), autorizable (AU) o prohibido (PR).

CATEGORÍA DE SNU

USOS

	AGR	EXT	INF	VUA	IP1	IP2
SRC	PE	PR	PE	AU	AU	AU
SRP-I	PR	PR	PE	PR	PR	PR
SRP-C	PR	PR	PR	PR	AU(1)	PR
SRP-N	PE	PR	AU	AU (3)	AU(2)	PR
SRP-E	PR	PR	PR	PR	PR	PR

SRC: Suelo Rústico Común.

SRP-I: Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras.

SRP-C: Suelo Rústico con Protección Cultural.

SRP-N: Suelo Rústico con Protección Natural.

SRP-E: Suelo Rústico con Protección Especial.

Pag 202 11.6.2. V. COBERTIZOS O ALMACENES AGRÍCOLAS.

En Suelo Rústico Común, y en el protegido donde expresamente se indique, se permite una edificación auxiliar de hasta 20 m y 3 metros de altura máxima, que no computará a efectos de ocupación y edificabilidad, y que cumplirá las siguientes condiciones:

A. Su dimensión máxima será de 20 m² construidos, en una planta.

B. Su altura máxima será de tres metros (3 m.).

C. Su cubierta se resolverá en teja cerámica.



D. Se prohíbe expresamente la instalación, con la cobertura de una autorización de este tipo, de elementos tales como casetas metálicas prefabricadas, caravanas remolcables (roulottes), etc.

E. Los materiales a utilizar serán únicamente los tradicionales:

1. Los cerramientos de fachada serán siempre planos y los muros de piedra de la zona, sin revestir ni exterior ni interiormente.
2. Predominará el macizo sobre el hueco permitiéndose únicamente ventanas de madera de dimensión máxima 1 m2.
3. La cubierta será obligatoriamente de teja árabe curva preferentemente vieja.
4. Las dimensiones y formas de alero serán igual a los tradicionales
5. Queda prohibido cualquier elemento, estancia o acabado interior que denote el cambio a otro uso no permitido (tabiquerías interiores, aseos, cocinas, porches, chimeneas ect.)

Pag 202

11.6.2.

VI. CERRAMIENTOS DE FINCAS.

A. La parte opaca de los cerramientos se resolverá con soluciones adaptadas a las tradicionales de la zona, siendo obligatorio de restaurar a su forma original aquellos muros de piedra que ya existían no pudiendo sobrepasar en ningún caso un metro (1 m.) de altura sobre la rasante de cada punto del terreno. Podrán tener una altura máxima total de doscientos cincuenta centímetros (250 cm.) de cierre diáfano (setos vegetales, mallas metálicas, alambrado sin púas, etc.).

FICHEROS NORMATIVOS. NORMAS PARTICULARES DE ZONA

ORDENANZA 2 Los huecos de la fachadas de la calle Principal serán obligatoriamente de proporción vertical (excluyendo los de planta baja)

ORDENANZA 12 Se admite como usos complementarios

ORDENANZA 14 Se amplía la ocupación al 100%

ORDENANZA SECTOR PRADO DE LOS FRAILES Las condiciones que regulan el aprovechamiento bajo cubierta serán las mismas que las definidas en las Normas Generales de Edificación para el resto del municipio.



NORMAS PARTICULARES DE ZONA

2

NOMBRE	ENSANCHE DE CASCO
AMBITO DE APLICACION	Señalada en los planos de ordenación
TIPOLOGIA CARACTERISTICA	Edificación en manzana cerrada
USO CARACTERISTICO	Residencial

DEFINICION

Corresponde al primer ensanche del casco tradicional, centro neurálgico del núcleo. Está caracterizada por un viario de trazado regular y manzanas con edificación sobre la línea de fachada.

CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES

SUPERFICIE MINIMA (m2)	80 m
FRENTE MINIMO	7 m
FRENTE MAXIMO	No se fija

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

OCUPACION	Definidas por las condiciones de retranqueos y fondo máximo
EDIFICABILIDAD NETA (m2/m2)	Definida por las condiciones de retranqueos, fondo, altura y cuerpos volados.
ALTURA MAXIMA	4 plantas (PB+3)/13m 3 plantas (PB+2)/10 m.(4)
ALTURA MINIMA	2 plantas (PB+1)/7m

POSICION DE LA EDIFICACION. RETRANQUEOS

ALINEACION EXTERIOR	Sin retranqueos (1)	Sin retranqueos (1)
FONDO MAXIMO	No se fija	12 m
LINDEROS LATERALES	Sin retranqueos o > 2 m (2)	Sin retranqueos o > 2 m (2)
LINDERO POSTERIOR	No se fija	> 3m (3)
OTROS EDIFICIOS	Con huecos mínimo 2/3 h: sin huecos ½ h.	

OBSERVACIONES

*Para que una parcela sea edificable deberá cumplir las condiciones higiénicas mínimas del uso residencial

1. A excepción de los patios delanteros existentes, que podrán mantenerse, y lo señalado en los planos que obliga a una determinada posición del edificio.

2. En caso de retranqueo lateral en planta baja deberá cerrarse la totalidad del frente de parcela con las mismas características constructivas de la fachada. Deberá ser igual el retranqueo en todas las plantas

3. A excepción de las parcelas con fondo $\leq$ de 13 m. En estos casos la edificación podrá adosarse al lindero posterior

- Se prevé una plaza de aparcamiento por vivienda o cada 100 m2 construidos.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta en los términos del artículo 5.6.10 de la Normativa Urbanística.

4. En parcelas grafiadas en los planos con tres alturas (III)

5. Los huecos de las fachadas de la Calle Principal serán obligatoriamente de proporción vertical (excluyendo los de la planta baja)



NORMAS PARTICULARES DE ZONA

4

NOMBRE	VIVIENDA EN HILERA
AMBITO DE APLICACIÓN	Señalada en los planos de ordenación
TIPOLOGIA CARACTERISTICA	Edificación multifamiliar y unifamiliar adosada.
USO CARACTERISTICO	Residencial
GRADOS	4.1 Edificación Multifamiliar 4.2 Edificación Unifamiliar compacta 4.3 Edificación Unifamiliar adosada.

DEFINICIÓN

Los ámbitos de aplicación son las ampliaciones unifamiliares y multifamiliares contiguas al casco. Se caracterizan por tener un loteo de manzanas largas y estrechas, en la mayoría de los casos con parcelas pasantes, ya edificadas. Se distinguen básicamente dos ámbitos diferenciados principalmente por su uso característico, mayoritariamente multifamiliar en el barrio de la "Bardera" y unifamiliar en el barrio denominado de las "Casas Baratas" y alrededores al Castillo.

CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES

	4.1	4.2	4.3
SUPERFICIE MINIMA (m2)	200 m	120 m	120 m
FRENTE MINIMO	7 m	7 m	7 m
FRENTE MAXIMO		No se fija	

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

OCUPACION	100 %	100%	60%
EDIFICABILIDAD NETA (m2/m2)	Definida por las condiciones de retranqueos, fondo y altura.		
ALTURA MAXIMA e	3 plantas (PB+2)/ 10 m (1)	2 plantas (PB+1)/ 7 m	
ALTURA MINIMA	No se fija		

POSICION DE LA EDIFICACION. RETRANQUEOS

ALINEACION EXTERIOR	Sin retranqueos o los señalados en los planos		3m
FONDO MAXIMO	Planta baja: No se fija Otras plantas: 12 m	12 m	12 m
LINDEROS LATERALES	Sin retranqueos o > 2 m (2)		
LINDERO POSTERIOR	> 3m (3)		
OTROS EDIFICIOS	Con huecos mínimo 2/3 h: sin huecos 1/2 h.		

ESQUEMA DE OCUPACION

--



NORMAS PARTICULARES DE ZONA

4

NOMBRE	VIVIENDA EN HILERA
AMBITO DE APLICACIÓN	Señalada en los planos de ordenación
TIPOLOGIA ARACTERISTICA	Edificación multifamiliar y unifamiliar adosada
USO CARACTERISTICO	Residencial
GRADOS	4.1 Edificación Multifamiliar 4.2 Edificación Unifamiliar compacta 4.3 Edificación Unifamiliar adosada.

OBSERVACIONES

*Para que una parcela sea edificable deberá cumplir las condiciones higiénicas mínimas del uso residencial

1. La altura máxima se medirá en el punto medio de todas las fachadas.
2. En caso de retranqueo lateral en planta baja deberá cerrarse la totalidad del frente de parcela con las mismas características constructivas de la fachada. Deberá ser igual el retranqueo en todas las plantas
3. A excepción de las parcelas con fondo $\leq$ de 11 m. En estos casos la edificación podrá adosarse al lindero posterior

- Se preverá una plaza de aparcamiento por vivienda o cada 100 m2 construidos.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta en los términos del artículo 5.6.10 de la Normativa Urbanística

El testero de la última edificación de la hilera, ya sea en el extremo de manzana o del conjunto, deberá tratarse como una fachada

CONDICIONES ESTETICAS

Con carácter general, serán de obligado cumplimiento las condiciones generales de volumen y estéticas recogidas en los apart 5.6 y 5.7.

USOS

	4.1	4.2	4.3
USO PREDOMINANTE	Uso Residencial , categoría 2º	Uso Residencial, categoría 1º	
USOS COMPATIBLES	Uso Residencial, categorías 1º y 3º Uso industrial, categoría 1º 1)	Residencial, categoría 3º	
	Uso Terciario: * Oficinas * Comercio, en categorías 1º y 2º * Hostelería * Hospedaje, en categorías 1º y 2º Uso aparcamiento, categorías 1 y 4. Uso Dotacional –equipamiento: * Cultural, categorías 1º y 2º en planta baja o primera de la edificación o en edificio exclusivo * Educativo, en categorías 1º y 2º en planta baja y primera de la edificación, siempre con acceso directo desde el espacio público; en categoría 3º en edificio exclusivo; en categoría 4º en las mismas condiciones que en la categoría 1º y 2º o en edificio exclusivo y siempre que se disponga de un espacio libre acotado exclusivamente para este uso; y en categoría, 5º. * Sanitario en categoría 1º en cualquier planta de la edificación o edificio exclusivo. * Asistencial en categoría 1º * Religioso, en categoría 1º * Deportivo, en edificio exclusivo * Administrativo - Uso de Servicio Urbanos e Infraestructuras, a excepción de aquella que por su peligrosidad o molestias sean incompatibles con el Uso Residencial. - Uso de espacios libres, categorías 1º, 2º y 3º (1) En las áreas consolidadas con uso industrial, se permitirá éste en su categoría 2º, si bien sólo para las instalaciones existentes.		
USOS PROHIBIDOS	Todos los usos no permitidos expresamente		



NORMAS PARTICULARES DE ZONA

12

NOMBRE	INDUSTRIAL
AMBITO DE APLICACION	Señalada en los planos de ordenación
TIPOLOGIA CARACTERISTICA	Nave par uso industrial o de almacenaje
USO CARACTERISTICO	Industrial

G

M

P

GRADOS (1)	S >= 5.000 m2	5.000 m2 >= S >= 1.050 m	1.050 m >= S >= 525 m
------------	---------------	--------------------------	-----------------------

DEFINICION

Regula la edificación en las áreas industriales del municipio

CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES

SUPERFICIE MINIMA (m2)	525 m
FRENTE MINIMO	15 m
FRENTE MAXIMO	No se fija

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO s/ grados

OCUPACION	50%	70%	85%
EDIFICABILIDAD NETA (m2/m2)	1,00 m2/m2		
ALTURA MAXIMA	2 plantas (PB+1)/10 m (1)		
ALTURA MINIMA	No se fija		

POSICION DE LA EDIFICACION. RETRANQUEOS

ALINEACION EXTERIOR	> = 8 m.
FONDO MAXIMO	Fijado por las condiciones de retranqueos
LINDEROS LATERALES	Sin retranqueos (2) o >= 5 m
LINDERO POSTERIOR	Sin retranqueos (2) o >= 5 m
OTROS EDIFICIOS	Con huecos mínimo 2/3 h: sin huecos ½ h.

ESQUEMA DE OCUPACION

OBSERVACIONES

- (1) Se permite agregar como segregar parcelas. Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que esta ordenanza señala para el nuevo tamaño obtenido. Estas parcelaciones serán objeto de licencia Municipal.
- (1) Se permite superar la altura máxima en metros con elementos singulares previa justificación y valoración del impacto paisajístico y ambiental del elemento.
- (2) Se permite el adosamiento lateral en promociones conjuntas o previo acuerdo de los colindantes, inscrito en la escritura de propiedad de la parcela. Deberá coincidir las dos edificaciones en el total de la superficie de la medianera. Las industrias grandes (G) podrán ir adosadas; la agrupación tendrá un frente máximo de 120 m y dejará un retranqueo lateral de 5 m. Las industrias Medias (M) podrán ser pareadas dejando un retranqueo lateral de 5 m en el lindero opuesto al medianero.
- Se preverá en el interior de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 130 m2 construidos. Así mismo se preverá espacio suficiente para la carga y descarga dentro de los límites de la parcela.



NORMAS PARTICULARES DE ZONA

12

NOMBRE	INDUSTRIAL
AMBITO DE APLICACION	Señalada en los planos de ordenación
TIPOLOGIA CARACTERISTICA	Nave par uso industrial o de almacenaje
USO CARACTERISTICO	Industrial

P

G

M

GRADOS (1)	$S \geq 5.000 \text{ m}^2$	$5.000 \text{ m}^2 \geq S \geq 1.050 \text{ m}$	$1.050 \text{ m} \geq S \geq 525 \text{ m}$
-------------------	----------------------------	---	---

CONDICIONES ESTÉTICAS

Con carácter general, serán de obligado cumplimiento las condiciones generales de volumen y estéticas recogidas en los apart 5.6 y 5.7. de las Normas urbanísticas

USOS

USO PREDOMINANTE	Uso Industrial, categorías 1º, 2º y 3º
USOS COMPATIBLES	Uso Residencial, categoría 1º limitado a una vivienda por parcela, exclusivamente para vigilancia y mantenimiento del polígono. Dicha viviendas tendrán una superficie máxima de 150 m² (1) -Uso Terciario: * Oficinas. limitado al 40% de la edificabilidad total (1) y siempre ligado a la actividad industrial o de almacenaje. * Comercio, en categorías 1º y 2º, siempre ligado a la actividad industrial o de almacenaje. -Hostelero - Uso aparcamiento, -Uso Dotacional –equipamiento: * Sanitario en categoría 1º para servicio de la actividad industrial * Tanatorio - Uso de Servicio Urbanos e Infraestructuras, - Uso de espacios libres, categorías 1º, 2º y 3º (1) Se limita la suma de las superficie destinada a uso residencial y de oficina al 40%
USOS PROHIBIDOS	- Todos los usos no permitidos expresamente



NORMAS PARTICULARES DE ZONA

14

NOMBRE	DOTACIONAL COMPACTO
AMBITO DE APLICACION	Señalada en los planos de ordenación
TIPOLOGIA CARACTERISTICA	Edificación entre medianerías o exenta en manzana compacta
USO CARACTERISTICO	Dotacional

DEFINICION

Edificación destinada a uso equipamental, en edificación singular adosada o exenta, para el servicio de la ciudad

CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES

SUPERFICIE MINIMA (m2)	400 m
FRENTE MINIMO	8 m
FRENTE MAXIMO	No se fija

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO s/ grados

OCUPACION	.Para rehabilitaciones: la existente; para nueva edificación : 100%
EDIFICABILIDAD NETA (m2/m2)	.Para rehabilitaciones: la existente; para nueva edificación : 1,4 m2/m2
ALTURA MAXIMA	2 plantas (PB+1)/10 m o la correspondiente a la manzana donde se ubique
ALTURA MINIMA	Una planta menos de la altura máxima

POSICION DE LA EDIFICACION. RETRANQUEOS

	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
ALINEACION EXTERIOR	No se fija	No se fija
FONDO MAXIMO	No se fija	No se fija
LINDEROS LATERALES	No se fija	No se fija
LINDERO POSTERIOR	No se fija	>= 3 m
OTROS EDIFICIOS	Con huecos mínimo 2/3 h; sin huecos mínimo ½ h	

ESQUEMA DE OCUPACION

OBSERVACIONES

Cunado las condiciones volumétricas lo permitan se deberá destinar al menos un 30 % del espacio libre a zona ajardinada
Se permite una edificación auxiliar de 30 m2 de superficie y 1 planta /3 m en el área de retranqueo y que no computará a efectos de ocupación y de edificabilidad
Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada 50 m2 construidos, siempre que la configuración física de la parcela lo permita.
El tratamiento de ajardinamiento se realizará conforme a los criterios del artículo 6.2.4. de las NNUU.

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO****SUNC-UA 1**

NOMBRE	AMPLIACION DE MATIZALES
NUCLEO	Las Navas del Marqués

AMBITO Y DESCRIPCION

Está situada al Norte de la Urbanización Matizales.

CONDICIONES PARTICULARES

* Aparcamiento: De las 144 plazas previstas, 75 se sitúan en el viario y 69 en reserva específica.

GESTION DEL SUELO

SISTEMA DE ACTUACION	A determinar en el proyecto de actuación
FIGURA DE DESARROLLO	Proyecto de Actuación

PARAMETROS GLOBALES

SUPERFICIE SG (m2)	0
SUPERFICIE NETA (m2)	48.331
SUPERFICIE TOTAL (m2)	48.331
Nº MAX DE VIVIENDAS	50
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO (m2 u.p.)	14.499
APROVECHAMIENTO NETO (m2 u.p/m2.)	0,30
DENSIDAD	10,34

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PORMENORIZADOS

USOS	M2 const	Coef. Uso	M2 u.p.
RESIDENCIAL ORD 5	14.499	1,00	14.499
			0
TOTAL	14.499		14.499

CESIONES DE SUELO (ART 44. Ley 5/99)

USOS PUBLICOS	M2 SUELO
ZONA VERDE PUBLICA	3.860
EQUIPAMIENTO	1.513
EQUIP. APARCAMIENTO	696
VIARIO	17.507
TOTAL	23.576

ASIGNACION DE APROVECHAMIENTOS

PUBLICO	100%
PRIVADO	0%

ASIGNACION DE SUELOS

SOBRE s. Neta	mº suelo	%
CESION DE USO PUBLICOS	23.576	48%
USOS LUCRATIVOS	24.754	52%

SISTEMAS GENERALES

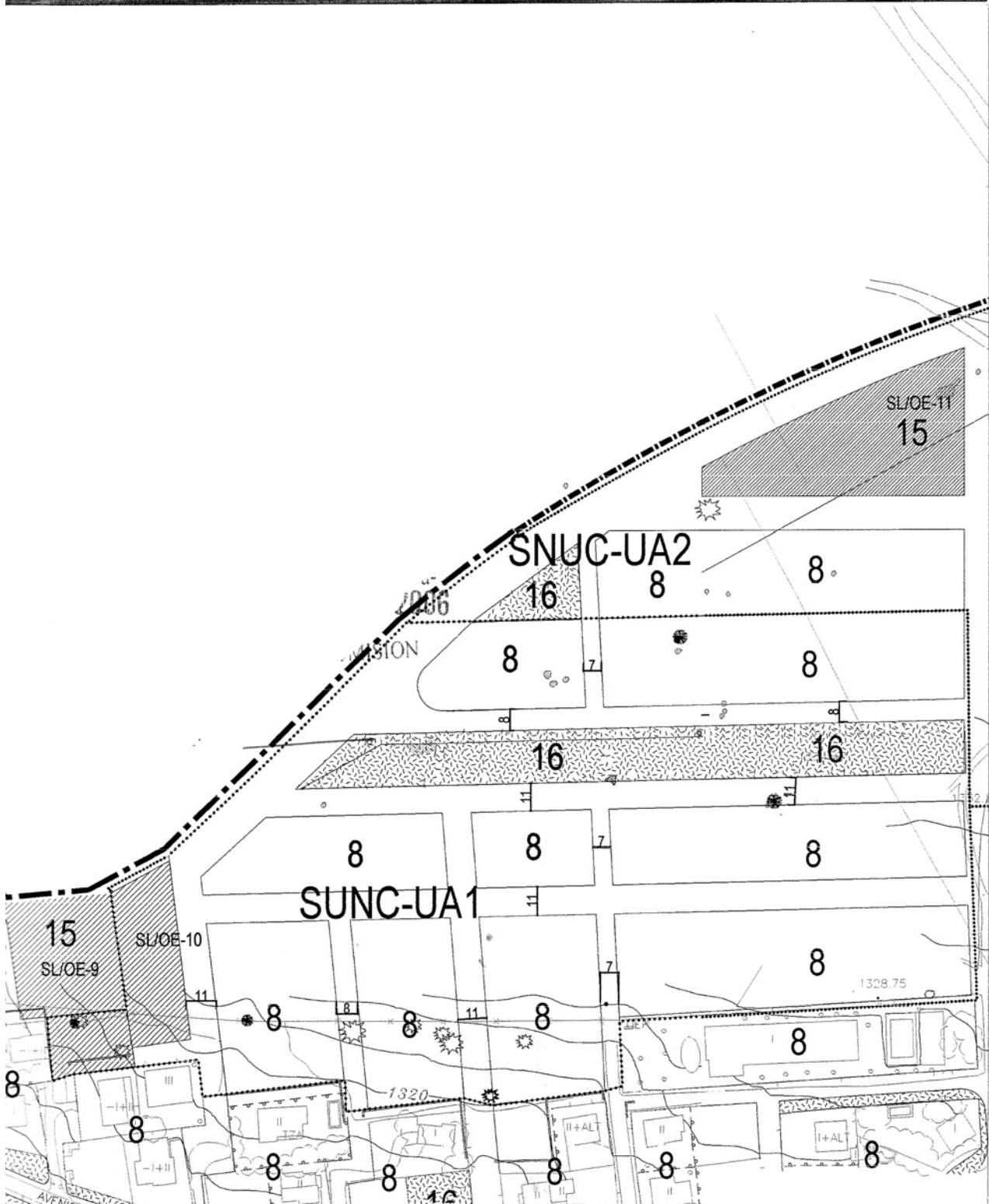


SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SUNC-UA 1

NOMBRE	AMPLIACION DE MATIZALES
NUCLEO	Las Navas del Marqués

LOCALIZACIÓN



**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO****SUNC-UA 2**

NOMBRE	AMPLIACIÓN COLONIA NORTE
NUCLEO	Las Navas del Marqués

AMBITO Y DESCRIPCION

Está situada entre la colonia Norte ya la UA-1, Ampliación de Matizales.

CONDICIONES PARTICULARES

* Aparcamiento: De las 220 plazas previstas, 92 se sitúan en el viario y 128 en reserva específica.

GESTION DEL SUELO

SISTEMA DE ACTUACION	A determinar en el proyecto de actuación
FIGURA DE DESARROLLO	Proyecto de Actuación

PARAMETROS GLOBALES

SUPERFICIE SG (m2)	0
SUPERFICIE NETA (m2)	71.663
SUPERFICIE TOTAL (m2)	71.663
Nº MAX DE VIVIENDAS	93
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO (m2 u.p.)	22.019
APROVECHAMIENTO NETO (m2 u.p/m2.)	0,307
DENSIDAD	12,98

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PORMENORIZADOS

USOS	M2 const	Coef. Uso	M2 u.p.
RESIDENCIAL ORD 5	11.938	1,00	11.938
RESIDENCIAL ORD 8	10.081	1,00	10.081
	0	0	0
TOTAL	22.019		22.019

CESIONES DE SUELO (ART 44. Ley 5/99)

USOS PUBLICOS	M2 SUELO
ZONA VERDE PUBLICA	3.322
EQUIPAMIENTO	2.261
EQUIP APARCAMIENTO	1.289
VIARIO	27.574
TOTAL	34.446

ASIGNACION DE APROVECHAMIENTOS

PUBLICO	100%
PRIVADO	0%

ASIGNACION DE SUELOS

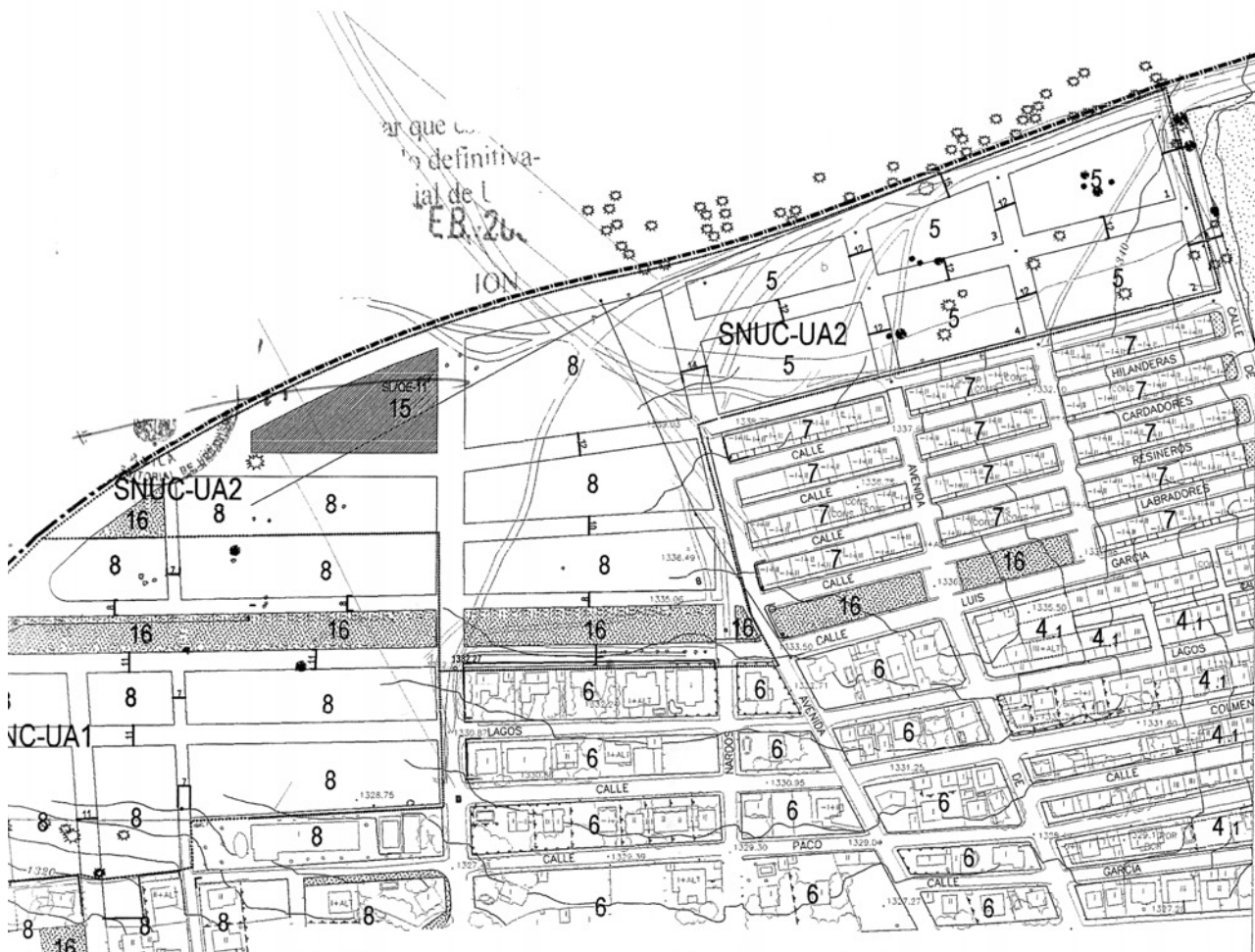
USOS	m ² suelo	%
CESION DE USO PUBLICOS	34.446	48%
USOS LUCRATIVOS	37.217	52%



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SUNC-UA 2

NOMBRE	AMPLIACION COLONIA NORTE
NUCLEO	Las Navas del Marqués





7. CUANTIFICACIÓN DE SUPERFICIES

Las siguientes tablas recogen los aspectos cuantitativos, básicos de la ordenación planteada en la presente modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales.

7.1 Suelo Urbano.

Las siguientes tablas recogen el dimensionado del suelo urbano planteado en la presente modificación puntual, junto con una valoración aproximada de capacidades residenciales. En el caso de Las Navas del Marqués hay que tener en cuenta la importancia de la segunda residencia. Así, para calcular la capacidad total se ha estimado para las viviendas secundarias una composición familiar similar a la de los habitantes fijos del municipio.

Analizando los últimos datos censales y la evolución de las licencias de obra mayor los datos de partida en el año 2002 son:

Población residente año 2000	4.272 hab.
Estimación Población estacional año 2000	7.650 hab.
Estimación de Incremento de población actualidad	132 hab
Total población estimada	12.054 hab.
Viviendas principales año 1996	1.427
Viviendas secundarias año 1996	2.550
Licencias de obra mayor desde año 1996	201
Nº total de viviendas	4.178 viv

A partir de estos datos, valorando distintas tipologías y densidades, además del suelo vacante se hace la siguiente estimación de capacidades:

SUELO URBANO CONSOLIDADO

NÚCLEO	SUPERFICIE (M2.)	CAPACIDAD (VIV)
LAS NAVAS DEL MARQUÉS	1.799.966	3.807
BARRIO DE LA ESTACIÓN	405.570	347
CIUDAD DUCAL	1.196.650	240
POLÍGONO INDUSTRIAL	209.000	0
TOTAL SUELO URBANO CONSOLIDADO	3.611.186	4.394

7.2 Suelo urbano no consolidado.

La siguiente tabla recoge los parámetros básicos de los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado clasificados por las presentes Normas Urbanísticas.

NUM	NUCLEO	SUP. TOTAL (m2s)	APROV NETO	APROV. TOTAL (m2up)	EDIF. TOTAL	Nº VIVIE	DENSIDAD (viv/Ha)
UA1	Las Navas del	48.331,00	0,30	14.499	14.499	50	10,34
UA2	Las Navas del	71.663,00	0,307	22.019	22.019	93	12,98
UA3	Las Navas del	16.147,00	0,26	4.159	4.159	43	26,49
UA4	Polígono El	21.247,00	0,50	10.624	10624	0	0
UA5	Bº de la	51.945,00	0,33	17.313	17.313	112	21,56
UA6	Bº de la	8.400,00	0,34	2.891	2.891	12	13,77
UA7	Bº de la	16.977,00	0,20	3.331	3.331	5	2,80
ED1	Las Navas del	51.432,00	0,50	25.716	25.716	0	0
	TOTAL SUNC	286.149		100.552		100.552	315



Queda patente en la tabla que las densidades y edificabilidades previstas son inferiores a las máximas permitidas por el artículo 36.1-c/3º de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León. (30 viv./Ha. y 0,5 m²/m²).

7.3 Suelo Urbanizable.

La siguiente tabla recoge los parámetros básicos de los ámbitos de Suelo Urbanizable, Delimitado y No Delimitado clasificados por las presentes Normas Urbanísticas.

NUM	NÚCLEO	S. TOTAL (m2s)	SUP. NETA (m2s)	SUP. SG (m2s)	APROV. NETO (m2up/m2s)	DENSIDAD (viv/ha)	APROV. MEDIO	APROV. TOTAL (m2up)	EDIF. TOTAL (m2c)	Nº VIV.
1	Las Navas	55.118	55.118	0	0,4	30	0,4	22.047	22.047	165
2	Las Navas	56.302	56.302	0	0,3	25	0,3	16.890,68	17.094	140
3	Las Navas	84.551	84.551	0	0,3	25	0,3	25.356	26.806	211
4	C. del Golf	2.106.102	2.058.090	48.012	0,169	7,74	0,165	348.400,40	342.000,40	1.600
5	Bº Estación	36.811	36.811	0	0,35	25	0,35	12.883,85	14.315,39	92
6	Las Navas	176.491	176.491	0	0,25	20	0,25	40.123	46.034	353
7	Las Navas	157.488	157.488	0	0,40	0	0,40	62.995	62.995	0
TOTAL SUZD		2.672.863	2.624.851	48.012				528.695.93	531.291,79	2.561

NUM	NUCLEO	S. TOTAL (m2s)	SUP. NETA (m2s)	SUP. SG (m2s)	APROV. NETO (m2up/m2s)	DENSIDAD (viv/Ha)	APROV. MEDIO	APROV. TOTAL (m2up)	EDIF. TOTAL (m2c)	Nº VIV.
1	Las Navas	161.972	147.404	14.568	0,3	15	0,273	44.221	44.221	243
2	Las Navas	228.830	228.830	0	0,4	0	0,4	91.532	91.532	0

7.4 Suelo Rústico

La superficie total de suelo clasificado como tal Suelo Rústico queda según la siguiente división:

SUELO RÚSTICO

CATEGORÍA

SUPERFICIE (HAS.)

SRC	2798,40
SRP-EU	30,84
SRP-N1 (cauces)	687,77
SRP-N2 (ecológico)	459,66
SRP-N3 (paisajístico - forestal)	3.560,50
SRP-N4 (montes)	850,80
SRP-C1 (vías pecuarias)	superpuestos a otras protecciones
SRP-C2 (yacimientos arqueológicos)	
SRP-E1 (montes públicos,	475,22
SRP CARRETERAS	175,09
SRP-FERROCARRIL	57,95
TOTAL SRP	6.297,83
TOTAL SUELO RÚSTICO	9.096,23

(pasa a fascículo siguiente)

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 87

Fascículo segundo

Martes, 9 de Mayo de 2006

(Viene de fascículo anterior)

7.5 Resumen total.

SUELO URBANO:	390, HAS.
SUELO URBANIZABLE	306,36 HAS
SUELO RÚSTICO:	9.096,23 HAS.
TOTAL DEL TERMINÓ MUNICIPAL:	9.793,00 HAS.

8 CUANTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDENCIAL.

De las tablas del punto anterior se deduce la capacidad total máxima en número de viviendas:

NÚCLEO	VIVIENDAS EN S.U.C.	VIVIENDAS EN S.U.NC.	VIVIENDAS EN SUZ	TOTAL VIVIENDAS	ESTIMACIÓN Nº DE HABITANTES
LAS NAVAS	3.770	202	1112	5084	15.302
Bº DE LA ESTACIÓN	347	128	92	567	1.695
CIUDAD DUCAL	240	0	0	240	717
C. DEL GOLF	0	0	1.600	1.600	4.784
TOTAL	4.357	330	2.709	7.491	22.547

La estimación se realiza considerando una composición media familiar de 3,01 habitantes por vivienda. Se concluye que el modelo propuesto por la revisión de normas tiene una capacidad residencial total de 7.491 viviendas y 22.547 habitantes.

En el apartado 4.1 de la Información Urbanística se justificaba que de las 4.343 viviendas totales censadas en el municipio en 1996, tan sólo 1.427 (32,86%) correspondía a viviendas principales ocupadas. Interpretando que estas viviendas se corresponden con las habitadas por la población de derecho censada en el municipio y extrapolando este dato a la capacidad total del planeamiento expresada en la tabla anterior, obtenemos que de la capacidad total máxima de 22.547 habitantes, tan sólo 7.409 habitantes corresponderían a la población de derecho del municipio.

La hipótesis de 7.409 habitantes de derecho, implica un aumento de 3.137 con respecto a los registrados en el padrón de 1996, por lo que queda justificada una holgura suficiente en el dimensionado de suelo.

9 ESTÁNDARES DE ZONAS VERDES.

El sistema de espacios libres y zonas verdes propuesto, se desagrega en dos niveles. Por un lado, el sistema compuesto por el sistemá general de parques urbanos existentes y propuestos, y por otro, los pequeños. espacios, libres públicos, áreas ajardinadas y espacios libres ligados al viario, que constituyen el sistema local de espacios libres.



Su cuantificación en el modelo propuesto es siguiente:

NÚCLEO	ESTIMACIÓN MÁXIMA HABITANTES	ZONAS VERDES EN SISTEMA LOCAL (M2)	ZONAS VERDES EN ZVSG/HAB. SISTEMA GENERAL (M2/HAB) (M2)	ZV/HAB (M2/HAB)
LAS NAVAS	15.302	*	211.471	14,10
Bº ESTACIÓN	1.695	*	11.742	6,93
CIUDAD DUCAL	717	*	304.749	425,03
CIUDAD GOLF	4.784	*	24.000	5,02
*GLOBAL S.L.		148.561	0	
TOTAL	22.498	148.561	551.962	24,87
				31,56

A los efectos de justificar el cumplimiento del estándar mínimo de 5 m2 de zona verde por habitante se computan tan solo las zonas verdes en sistema general, conforme a lo previsto en el Art. 41-c/3º de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando los 22.196 habitantes estimados en el cómputo de capacidades y los 551.962 m2 de zona verde definidos como sistema general, se verifica un estándar de 24,87 m2/hab de sistema general de zonas verdes, muy por encima del mencionado mínimo legal de 5 m2/hab. Esta ratio asciende a 31,56 m2/hab si consideramos el cómputo global de zonas verdes.

10 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10/2002, DE 10 DE JULIO, MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/1999, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, ART. ÚNICO B).

A los efectos de justificar el cumplimiento de las reservas para viviendas con algún régimen de protección regulado en el Artículo Único -b) de la Ley 10/2002 de modificación de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, la siguiente tabla recoge los aprovechamientos destinados a este uso la nueva definición de sectores de Suelo Urbanizable residenciales.

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO RESIDENCIAL

SECTOR	APROV. TOTAL (m2up)	DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	PORCENTAJE FIJADO (%)	DEST. A VIVIENDA PROTEGIDA S/10% DEL TOTAL (m2up)	DESTINADO A VIVIENDA PROTEGIDA (m2up)
SUZ-D1 *	22.047	30	0		-
SUZ-D2	18.026	25	10		1.826
SUZ-D3	25.356	25	51,1		12.962
SUZ-D4	348.400	7.74	0		0
SUZ-D5	12.884	25	100		12.884
SUZ-D6	44.123	20	38,99		17.202
TOTAL (sin SUZ-D1)	448.791		10	44.879	44 879

— El SUZ-1, Prado Fraile, tiene el Plan Parcial aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 10/2002, por lo que no se reserva aprovechamiento para vivienda protegida en este sector.

SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO RESIDENCIAL

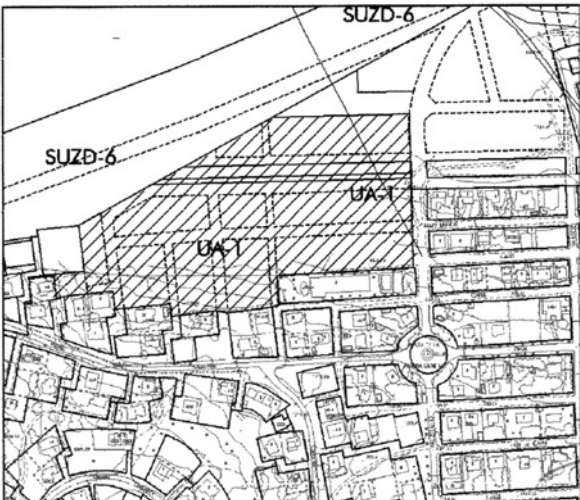
SECTOR	APROV. TOTAL (m2up)	DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	PORCENTAJE FIJADO (%)	DEST. A VIVIENDA PROTEGIDA S/30% DEL TOTAL (m2up)	DESTINADO A VIVIENDA PROTEGIDA (m2up)
SUZ-N1 *	44.221	15	30		13.266
TOTAL	44.221		30	13.226	13.226

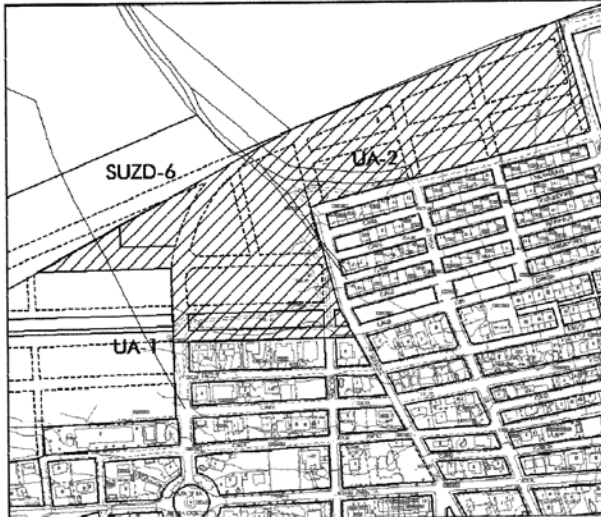
En Las Navas del Marqués a 20 de Diciembre de 2005

Carmen Barreda Galo, arquitecto municipal



1 Anexo: ESTADO INICIAL: FICHAS UAs

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO							
NOMBRE: AMPLIACIÓN MATIZALES		SUNC-UA 1					
NÚCLEO: Las Navas del Marqués							
LOCALIZACIÓN		ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN					
		Está situada al Norte de la Urbanización Matizales.					
CONDICIONES PARTICULARES							
* Aparcamientos: De las 136 plazas previstas, 46 se sitúan en viario y 90 en reserva específica.							
GESTIÓN DEL SUELO							
SISTEMA DE ACTUACIÓN		A determinar en el Proyecto de Actuación					
FIGURA DE DESARROLLO		Proyecto de Actuación					
PARÁMETROS GLOBALES							
SUPERFICIE S.G. (m2)	0	APROV. LUCRATIVO (m2 u.p.)	13.567				
SUPERFICIE NETA (m2)	45.223	APROV. NETO (m2 u.p./m2)	0,30				
SUPERFICIE TOTAL. (m2)	45.223	APROV. MEDIO (m2 u.p./m2)	0,30				
Nº MÁX. VIV.	54	DENSIDAD (viv./Ha)	12,03				
APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO		CESIONES DE SUELO (art. 44 Ley 5/99)					
ORDENANZA	m2 CONST.	COEF.USO	m2 u.p.	USOS PÚBLICOS	m2 SUELO		
Residencial. Ord 8	13.567	1,00	13.567	Zona Verde Pública	2.672		
	0	0,00	0	Equipamiento	1.455		
	0	0,00	0	Aparcamiento*	1.800		
				Viario	12.084		
TOTAL	13.567		13.567	TOTAL	18.011		
ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS				ASIGNACIÓN DE SUELOS			
APROV. MEDIO (art.17.2c Ley 5/99, de Urbanismo)				sobre S. neta	m2 SUELO	%	
PÚBLICA				100	CESIÓN USOS PÚBLICOS	18.011	39,83%
PRIVADA				0	USOS LUCRATIVOS	27.212	60,17%
SISTEMAS GENERALES				La extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente ha sido aprobado			

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO****NOMBRE:** AMPLIACIÓN COLONIA NORTE**NÚCLEO:** Las Navas del Marqués**SUNC-UA 2****LOCALIZACIÓN****ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN**

Está situada entre la Colonia Norte y la UA-1, Ampliación de Matizales.

CONDICIONES PARTICULARES

* Aparcamientos: De las 183 plazas previstas, 36 se sitúan en viario y 147 en reserva específica.

GESTIÓN DEL SUELO**SISTEMA DE ACTUACIÓN**

A determinar en el Proyecto de Actuación

FIGURA DE DESARROLLO

Proyecto de Actuación

PARÁMETROS GLOBALES

SUPERFICIE S.G. (m2)	0	APROV. LUCRATIVO (m2 u.p.)	18.309
SUPERFICIE NETA (m2)	58.552	APROV. NETO (m2 u.p./m2)	0,31
SUPERFICIE TOTAL (m2)	58.552	APROV. MEDIO (m2 u.p./m2)	0,31
Nº MÁX. VIV.	82	DENSIDAD (viv./Ha)	14,02

APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO

ORDENANZA	m2 CONST.	COEF.USO	m2 u.p.
Residencial. Ord. 4	11.624	1,00	11.624
Residencial. Ord. 8	6.685	1,00	6.685
	0	0,00	0
TOTAL	18.309		18.309

CESIONES DE SUELO (art. 44 Ley 5/99)

USOS PÚBLICOS	m2 SUELO
Zona Verde Pública	2.313
Equipamiento	2.862
Aparcamiento*	2.954
Viario	20.446
TOTAL	28.575

ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS

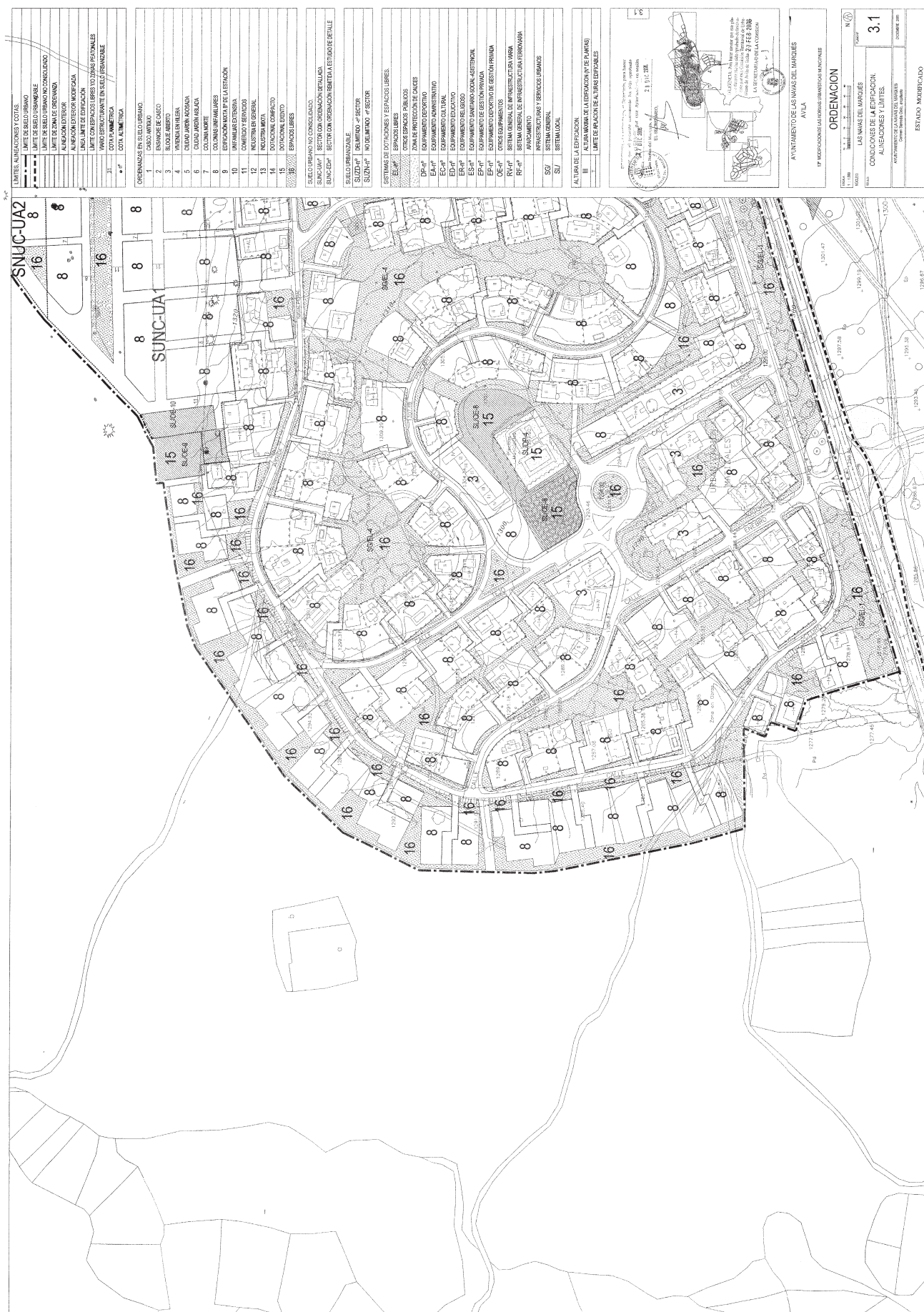
APROV. MEDIO (art.17.2c Ley 5/99, de Urbanismo)	
PÚBLICA	100
PRIVADA	0

ASIGNACIÓN DE SUELOS

	sobre S. neta	m2 SUELO	%
CESIÓN USOS PÚBLICOS		28.575	48,80%
USOS LUCRATIVOS		29.977	51,20%

SISTEMAS GENERALES

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer



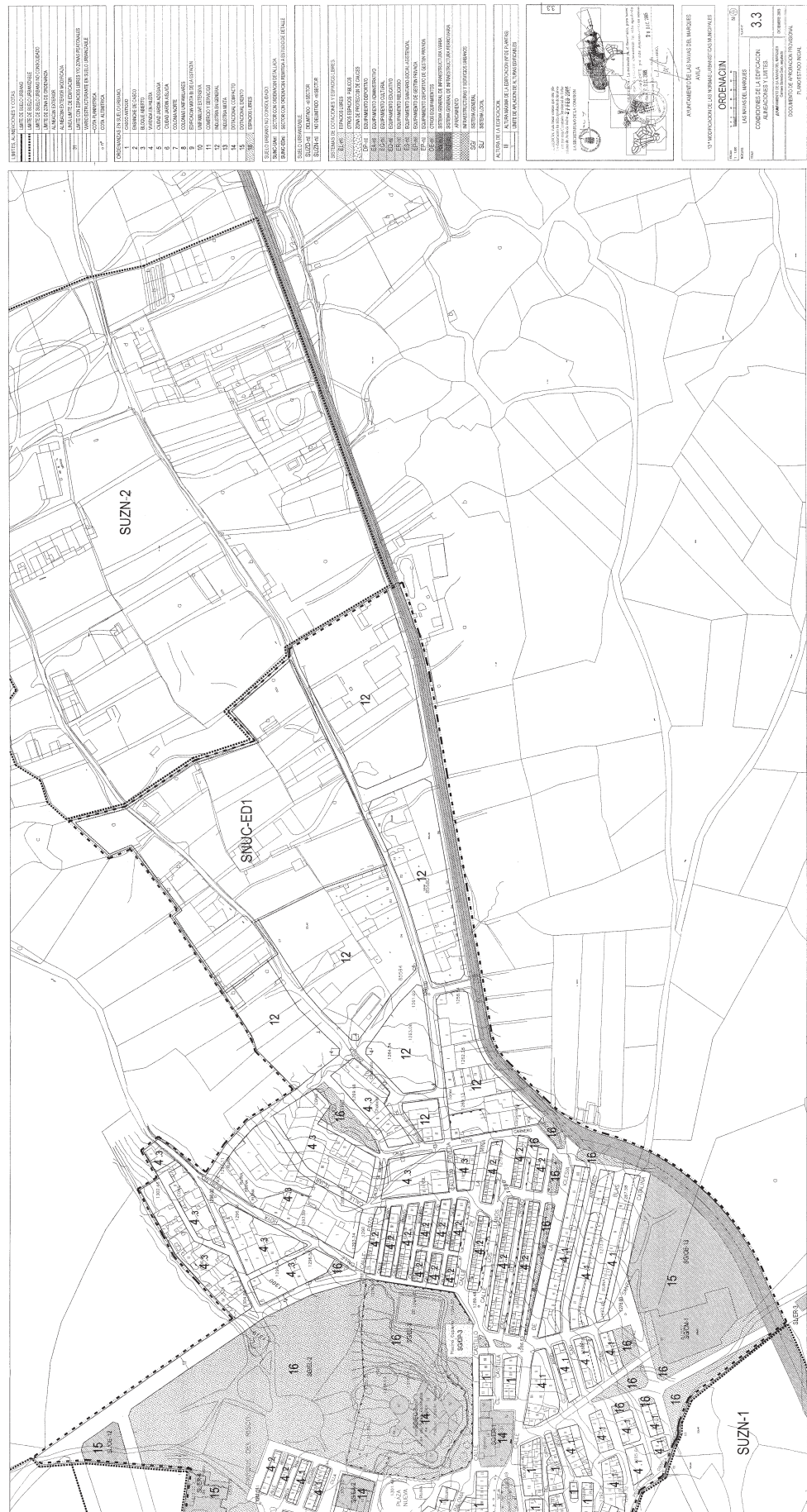
















ESCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.891/06

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO DE ANULACIÓN Y NUEVA CONTRATACIÓN

Dado que por error se han considerado razones de urgencia en la tramitación de los expedientes de contratación para la adjudicación de los contratos de obras que más adelante se relaciona, se ha procedido a anular los correspondientes Procedimientos Abiertos, Subastas, Tramitación Urgente convocados mediante anuncio nº 1759/06, publicado en el BOP nº 82, de fecha 28 de abril de 2006, procediéndose a una nueva convocatoria conforme lo siguiente:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: varios expedientes que se identifican con los siguientes números:

271/2006 (POL 2006)

272/2006 (POL 2006)

273/2006 (POL 2006)

277/2006 (POL 2006)

278/2006 (POL 2006)

281/2006 (POL 2006)

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: varias obras que se describe como sigue:

- "Nº 271.- Gil García.- Transformación local en vivienda rural", incluida en el P.O.L., Objetivo 1, 2006

- "Nº 272.- El Hornillo.- Redes de abastecimiento, saneamiento e infraestructura C/ Carril y otras" (Sustitución parcial de la red de abastecimiento de agua Calle Carril. El Hornillo -Ávila-), incluida en el P.O.L., Objetivo 1, 2006

- "Nº 273.- Mombeltrán.- Saneamiento, Redes e Infraestructura C/ Nueva Apertura", incluida en el P.O.L., Objetivo 1, 2006

- "Nº 277.- Navarredonda de Gredas.- Acondicionamiento y sustitución de ramales red de agua C/ El Río, De la Cruz y otras", incluida en el P.O.L., Objetivo 1, 2006

- "Nº 278.- Navarredondilla.- Renovación Red Abastecimiento de agua", incluida en el P.O.L., Objetivo 1, 2006

- "Nº 281.- Piedrahíta.- Rehabilitación Casa Gabriel y Galán, 8º Fase", incluida en el P.O.L., Objetivo 1, 2006

b) Lugar de ejecución:

271/2006 (POL 2006): Gil García

272/2006 (POL 2006): El Hornillo

273/2006 (POL 2006): Mombeltrán

277/2006 (POL 2006): Navarredonda de Gredos

278/2006 (POL 2006): Navarredondilla

281/2006 (POL 2006): Piedrahíta

c) Plazo de ejecución:

271/2006 (POL 2006): ocho meses

272/2006 (POL 2006): seis meses

273/2006 (POL 2006): cuatro meses

277/2006 (POL 2006): dos meses

278/2006 (POL 2006): cuatro meses

281/2006 (POL 2006): seis meses

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

271/2006 (POL 2006): 60.200 euros, IVA incluido

272/2006 (POL 2006): 60.200 euros, IVA incluido

273/2006 (POL 2006): 60.200,29 euros, IVA incluido

277/2006 (POL 2006): 60.200 euros, IVA incluido

278/2006 (POL 2006): 60.600 euros, IVA incluido

281/2006 (POL 2006): 69.600 euros, IVA incluido



5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila.

b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n

c) Localidad y Código Postal: Ávila-05001.

d) Teléfono: 920-357162/357150 (información) / 920-357118 (Obtención documentación).

e) Telefax: 920-357150.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, y que son:

- Solvencia económica y financiera: informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica: declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Fecha límite de presentación: 5 de junio de 2006

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila; Plaza Corral de las Campanas s/n; 05001-Ávila (de 09.00 a 14.00 horas).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila (Salón de Sesiones).

b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n.

c) Localidad: Ávila.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias

subsanales, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 9 de junio de 2006, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 9 de junio.

e) Hora: 13.00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Provincial de Licitadores quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en dicho Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre actualizada, debiendo aportar únicamente una declaración responsable haciendo constar que los datos obrantes en el citado Registro no han variado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de este anuncio y de los demás preceptivos, así como el resto de gastos que pueda generar esta licitación correrán a cargo del adjudicatario.

Ávila, 5 de mayo de 2006

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz* P. D. 09-07-03

Número 1.892/06

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.



c) Número de expediente: varios expedientes que se identifican con los siguientes números:

263/2006 (POL 2006) 276/2006 (POL 2006)

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: varias obras que se describe como sigue:

- "Nº 263.- Arenas de San Pedro.- Redes de abastecimiento, saneamiento e infraestructura plaza Monjas y otra" (Redes de abastecimiento e infraestructura en plaza de las Monjas Agustinas. Arenas de San Pedro -Ávila-), incluida en el P.O.L., Objetivo 1, 2006

- "Nº 276.- Navaluenga.- Redes de abastecimiento, saneamiento e infraestructura plaza Álamos-Rinconcillo, C/ Curato y otras" (Redes de abastecimiento e infraestructuras desde la plaza Álamos hasta la calle Rinconcillo y la calle Curato. Navaluenga -Ávila-), incluida en el P.O.L., Objetivo 1, 2006

b) Lugar de ejecución:

263/2006 (POL 2006): Arenas de San Pedro

276/2006 (POL 2006): Navaluenga

c) Plazo de ejecución:

263/2006 (POL 2006): tres meses

276/2006 (POL 2006): seis meses

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

263/2006 (POL 2006): 161.300 euros, IVA incluido

276/2006 (POL 2006): 157.871,59 euros, IVA incluido

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN,

a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila.

b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n c) Localidad y Código Postal: Ávila-05001.

d) Teléfono: 920-357162/357150 (Información) / 920-357118 (Obtención documentación).

e) Telefax: 920-357150.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. Clasificación:

263/2006 (POL 2006): G 6 c / E 1 c

276/2006 (POL 2006): E 1 c

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Fecha límite de presentación: 5 de junio de 2006

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila; Plaza Corral de las Campanas s/n; 05001-Ávila (de 09.00 a 14.00 horas).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila (Salón de Sesiones).

b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n.

c) Localidad: Ávila.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 7 de junio de 2006, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 7 de junio.

e) Hora: 13.00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Provincial de Licitadores quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en dicho Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando



se encuentre actualizada, debiendo aportar únicamente una declaración responsable haciendo constar que los datos obrantes en el citado Registro no han variado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de este anuncio y de los demás preceptivos, así como el resto de gastos que pueda generar esta licitación correrán a cargo del adjudicatario.

Ávila, 4 de mayo de 2006

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz* P. D. 09-07-03

Número 1.893/06

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: varios expedientes que se identifican con los siguientes números:
288/2006 (POL 2006) 289/2006 (POL 2006)

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: varias obras que se describe como sigue:
 - "Ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-704: AV-915-Límite de Provincia", incluida en el P.O.L., Objetivo 1, 2006, con la denominación "AV-P-704 AV-915-Límite de Provincia" (obra nº 288)

- "Refuerzo de firme en la carretera provincial AV-P-711 Arenas de San Pedro-El Arenal", incluida en el P.O.L., Objetivo 1, 2006, con la denominación "AV-P-711 Arenas de San Pedro-El Arenal" (obra nº 289)

b) Lugar de ejecución:

288/2006 (POL 2006): carretera de la AV-915-Límite de Provincia 289/2006 (POL 2006): carretera de Arenas de San Pedro a El Arenal

c) Plazo de ejecución:

288/2006 (POL 2006): tres meses
289/2006 (POL 2006): un mes

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

288/2006 (POL 2006): 392.294,55 euros, IVA incluido
289/2006 (POL 2006): 374.244,77 euros, IVA incluido

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n
- c) Localidad y Código Postal: Ávila-05001.
- d) Teléfono: 920-357162/357150 (Información) / 920-357118 (Obtención documentación).
- e) Telefax: 920-357150.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. Clasificación:

288/2006 (POL 2006): G 4 e
289/2006 (POL 2006): G 4 f

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- a) Fecha límite de presentación: 5 de junio de 2006



b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila; Plaza Corral de las Campanas s/n; 05001-Ávila (de 09.00 a 14.00 horas).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila (Salón de Sesiones).

b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n.

c) Localidad: Ávila.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 8 de junio de 2006, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 8 de junio.

e) Hora: 13.00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Provincial de Licitadores quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en dicho Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre actualizada, debiendo aportar únicamente una declaración responsable haciendo constar que los datos obrantes en el citado Registro no han variado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de este anuncio y de los demás preceptivos, así como el resto de gastos que pueda generar esta licitación correrán a cargo del adjudicatario.

Ávila, 4 de mayo de 2006

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz* P. D. 09-07-03

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.805/06

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2006, el pliego de condiciones económico administrativas y jurídicas que han de regir la subasta pública para la enajenación de una finca urbana de propiedad municipal, denominada Terreno en C/ Ladera Campo, número 1, porción 1, de esta localidad de Santa Cruz del Valle, se pone en conocimiento de los interesados, que se encuentra expuesto al público por plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

El expediente y pliego de condiciones se encuentra depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Simultáneamente y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA LICITACION

Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta en procedimiento abierto del siguiente bien:

CÓDIGO DE INVENTARIO 54

Descripción del bien: Terreno urbano, solar, situado en la Calle Ladera Campo, número 1.

Referencia catastral: Porción de la 9777501UK2597N0001EM y resto de terreno sin catastrar.

Denominación: Terreno en calle Ladera Campo, nº 1, porción, nº 1.



Naturaleza: Patrimonial

Linderos:

- Frente: CALLE LADERA CAMPO.

- Derecha: FINCA URBANA PARTICULAR.

Referencia catastral: 9777501 (2ª porción).

C/Ladera Campo.

- Izquierda: FINCA URBANA PARTICULAR.

Referencia catastral: 9777508.

C/ Ladera Campo.

- Fondo: FINCA URBANA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Superficie:

- Parcela: SUPERFICIE TOTAL 64.30m²

Fecha y título de adquisición. Desde tiempo inmemorial, sin título.

Valoración:

- Valor del Suelo: 42.78 €/m².

- Parcela: SUPERFICIE TOTAL 64.30m² x 42.78 €/m² = 2.750,75 €.

Inscripción en el inventario municipal: 05 de enero de 2006.

De conformidad con acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de diciembre de 2005 y de la Junta de Gobierno Local de 09 de junio de 2005.

NOTA: Existe una edificación construida en el terreno, vivienda unifamiliar entre medianeras, con dos alturas, sin que exista ningún otro tipo de cargas sobre el terreno.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, Finca nº 1624, Inscripción 1ª, Tomo 681, Libro 18, Folio 136, fecha 23-01-2006.

Esta finca urbana, actualmente tiene carácter de bien patrimonial.

TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo de licitación se fija en DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CINCO EUROS, (2.750,75 €), y podrá ser mejorada al alza.

PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.-

El pago del precio de la adjudicación definitiva se realizará en todos los casos, en su totalidad, en el momento o con anterioridad a la firma de escritura pública ante Notario, mediante ingreso en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle en la entidad Caja de Ahorros de Ávila, Código

Cuenta Cliente: 2094-0041-10-0041031025, sucursal de San Esteban del Valle.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle. Teléfono 920 386201 Fax 920386618

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará a la oferta económica más alta.

GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVAS.-

a) Para poder tomar parte en la licitación, se constituirá previamente en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, una fianza provisional por importe de 55,02 €, 2% del precio de tasación de la finca. (2.750,75 €)

b) Realizada la adjudicación definitiva de la vivienda, el adjudicatario deberá incrementar la garantía provisional, en concepto de definitiva hasta llegar al importe del 6% del precio de adjudicación, en el plazo máximo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación.

c) Para constituir fianza se admite cualquiera de las fórmulas establecidas en la normativa vigente, estando incluido el aval bancario entre ellas.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

a) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en un sobre cerrado, identificado en su exterior, firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, en el que figurará la inscripción: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA FINCA URBANA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN LA CALLE LADERA CAMPO Nº 1, PORCIÓN 1, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 64,30 MTS². Dentro de éste sobre mayor se contendrán dos sobres A) y B), cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A) se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICANTE DE LA GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá los siguientes documentos:



- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

- Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza,

- Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes.

- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

- Las empresas extranjeras, presentarán despachó expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero y jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

El sobre B) se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D., con domicilio en municipio código postal documento nacional de identidad número expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de como acreditado por enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la finca urbana de propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, denominada Terreno en calle Ladera Campo, nº 1, porción, nº 1., descrita en el pliego de condiciones bien en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que mantiene la oferta durante

..... meses, y no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina de 09,00 a 13,00 horas, durante el plazo de 26 días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas del último día hábil señalado al efecto.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece que la forma de presentación de los documentos se realizará en sobre cerrado, según lo dispuesto en los apartados anteriores, en las dependencias municipales, o por correo, dentro del plazo de admisión señalado, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y realizar los anuncios que señala el artículo 80.4 del Reglamento, admitiéndose el télex, fax o telegrama, de forma que el órgano de contratación pueda tener constancia fehaciente de la existencia de la oferta antes de la apertura de proposiciones.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, a las trece treinta horas del mismo día hábil en el que termine el plazo señalado en el artículo anterior.

CARGAS Y GRAVAMENES.

NOTA: Existe una edificación construida en el terreno, vivienda unifamiliar entre medianeras con dos alturas, que no pertenece al Ayuntamiento, según se desprende lo actuado en el expediente de investigación de bienes 2/2004, sin que exista ningún otro tipo de cargas sobre el terreno.

En Santa Cruz del Valle, a 27 de abril del 2006.

El Alcalde, *Ilegible*



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2006, el pliego de condiciones económico administrativas y jurídicas que han de regir la subasta pública para la enajenación de una finca urbana de propiedad municipal, denominada Terreno en C/ Ladera Campo, número 1, porción 2, de esta localidad de Santa Cruz del Valle, se pone en conocimiento de los interesados, que se encuentra expuesto al público por plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

El expediente y pliego de condiciones se encuentra depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Simultáneamente y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA LICITACION

Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta en procedimiento abierto del siguiente bien:

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS

CÓDIGO DE INVENTARIO 55

Descripción del bien: Terreno urbano, solar, situado en la Calle Ladera Campo, número 1.

Referencia catastral: Porción de la 9777501UK2597N0001EM y resto de terreno sin catastrar.

Denominación: Terreno en calle Ladera Campo, nº 1, porción, nº 2.

Naturaleza: Patrimonial

Linderos:

- Frente: CALLE LADERA CAMPO.

- Derecha: FINCA URBANA PARTICULAR. Referencia catastral: 9777502. C/Ladera Campo.

- Izquierda: FINCA URBANA MUNICIPAL. Referencia catastral: 9777501. (1ª porción).

C/ Ladera Campo.

- Fondo: FINCA URBANA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Superficie:

- Parcela: SUPERFICIE TOTAL 79,10 m2

Fecha y título de adquisición. Desde tiempo inmemorial, sin título.

Valoración:

- Valor del Suelo: 39,05 €/m2.

- Parcela: SUPERFICIE TOTAL 79,10m2 x 39,05 €/m2 = 3124,45 €.

Inscripción en el inventario municipal: 09 de enero de 2006.

De conformidad con acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de diciembre de 2005 y de la Junta de Gobierno Local de 09 de junio de 2005.

NOTA: Existe una edificación construida en el terreno, vivienda unifamiliar entre medianeras, con dos alturas, sin que exista ningún otro tipo de cargas sobre el terreno.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, Finca nº 1623, Inscripción 1ª, Tomo 681, Libro 18, Folio 132, fecha 23-01-2006.

Esta finca urbana, actualmente tiene carácter de bien patrimonial.

TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo de licitación se fija en TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS, CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (3.124,45 €), y podrá ser mejorada al alza.

PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.-

El pago del precio de la adjudicación definitiva se realizará en todos los casos, en su totalidad, en el momento o con anterioridad a la firma de escritura pública ante Notario, mediante ingreso en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle en la entidad Caja de Ahorros de Ávila, Código Cuenta Cliente: 2094-0041-10-0041031025, sucursal de San Esteban del Valle.



ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle. Teléfono 920 386201 Fax 920386618

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará a la oferta económica más alta.

GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVAS.-

a) Para poder tomar parte en la licitación, se constituirá previamente en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, una fianza provisional por importe de 62,49 €, 2% del precio de tasación de la finca. (3.124,45 €)

b) Realizada la adjudicación definitiva de la vivienda, el adjudicatario deberá incrementar la garantía provisional, en concepto de definitiva hasta llegar al importe del 6% del precio de adjudicación, en el plazo máximo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación.

c) Para constituir fianza se admite cualquiera de las fórmulas establecidas en la normativa vigente, estando incluido el aval bancario entre ellas.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

a) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en un sobre cerrado, identificado en su exterior, firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, en el que figurará la inscripción: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA FINCA URBANA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN LA CALLE LADERA CAMPO Nº 1, PORCIÓN 2ª, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 79,10 MTS². Dentro de éste sobre mayor se contendrán dos sobres A) y B), cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A) se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICANTE DE LA GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

- Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza,

- Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes.

- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

- Las empresas extranjeras, presentarán despachó expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero y jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

El sobre B) se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D., con domicilio en municipio código postal documento nacional de identidad número expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de como acredito por enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la finca urbana de propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, denominada Terreno en calle Ladera Campo, nº 1, porción, nº 1., descrita en el pliego de condiciones bien en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que mantiene la oferta durante



..... meses, y no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina de 09,00 a 13,00 horas, durante el plazo de 26 días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas del último día hábil señalado al efecto.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece que la forma de presentación de los documentos se realizará en sobre cerrado, según lo dispuesto en los apartados anteriores, en las dependencias municipales, o por correo, dentro del plazo de admisión señalado, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y realizar los anuncios que señala el artículo 80.4 del Reglamento, admitiéndose el télex, fax o telegrama, de forma que el órgano de contratación pueda tener constancia fehaciente de la existencia de la oferta antes de la apertura de proposiciones.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, a las trece treinta horas del mismo día hábil en el que termine el plazo señalado en el artículo anterior.

CARGAS Y GRAVAMENES.

NOTA: Existe una edificación construida en el terreno, vivienda unifamiliar entre medianeras, con dos alturas, que no pertenece al Ayuntamiento, según se desprende lo actuado en el expediente de investigación de bienes 3/2004, sin que exista ningún otro tipo de cargas sobre el terreno.

En Santa Cruz del Valle, a 27 de abril del 2006.

El Alcalde, *Ilegible*

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2006, el pliego de condiciones económico administrativas y jurídicas que han de regir la subasta pública para la enajenación de una finca urbana de propiedad municipal, denominada Denominación: Terreno urbano, solar, situado en la Avda. de Pablo Picasso, número 19, según Catastro, Avda. de Antonio Machado, número 19 según callejero municipal, de esta localidad de Santa Cruz del Valle, se pone en conocimiento de los interesados, que se encuentra expuesto al público por plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

El expediente y pliego de condiciones se encuentra depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Simultáneamente y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA LICITACION

Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta en procedimiento abierto del siguiente bien:

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS

CÓDIGO DE INVENTARIO 56

Descripción del bien: Terreno urbano, solar, situado en la Avda. de Pablo Picasso, número 19, según Catastro, Avda. de Antonio Machado, número 19 según callejero municipal, también conocida como carretera Monte.

Referencia catastral: 0079721UK3507N0001JX.

Denominación: Terreno urbano, solar, situado en la Avda. de Pablo Picasso, número 19, según Catastro,



Avda. de Antonio Machado, número 19 según callejero municipal.

Naturaleza: Patrimonial

Linderos:

- Frente: Avda. de Pablo Picasso, que también aparece como Avenida de Antonio Machado y carretera Monte.

- Derecha: Avda. de Pablo Picasso, que también aparece como Avenida de Antonio Machado y carretera Monte.

- Izquierda: FINCA URBANA. Referencia catastral: 0079720UK3507N000IX

- Fondo: Callejón peatonal

Superficie:

- Parcela: SUPERFICIE TOTAL 129,00 m²

Fecha y título de adquisición. Desde tiempo inmemorial, sin título.

Valoración:

- Valor del Suelo: 50,00 €/m².

- Parcela: SUPERFICIE TOTAL 129,00 m² x 50,00 €/m² = 6450.00 €.

Inscripción en el inventario municipal: 09 de enero de 2006.

De conformidad con acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de diciembre de 2005 y de la Junta de Gobierno Local de 09 de junio de 2005.

NOTA: Existe una edificación construida en el terreno, vivienda unifamiliar, con dos alturas, sin que exista ningún otro tipo de cargas sobre el terreno.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, Finca nº 1622, Inscripción 1ª, Tomo 681, Libro 18, Folio 128, fecha 23-01-2006.

Esta finca urbana, actualmente tiene carácter de bien patrimonial.

TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo de licitación se fija en TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS, CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (3.124,45 €), y podrá ser mejorada al alza.

PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.-

El pago del precio de la adjudicación definitiva se realizará en todos los casos, en su totalidad, en el momento o con anterioridad a la firma de escritura pública ante Notario, mediante ingreso en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle en la entidad Caja de Ahorros de Ávila, Código Cuenta Cliente: 2094-0041-10-0041031025, sucursal de San Esteban del Valle.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle. Teléfono 920 386201 Fax 920386618

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará a la oferta económica más alta.

GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVAS.-

a) Para poder tomar parte en la licitación, se constituirá previamente en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, una fianza provisional por importe de 129 €, 2% del precio de tasación de la finca. (6.450,00 €)

b) Realizada la adjudicación definitiva de la vivienda, el adjudicatario deberá incrementar la garantía provisional, en concepto de definitiva hasta llegar al importe del 6% del precio de adjudicación, en el plazo máximo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación.

c) Para constituir fianza se admite cualquiera de las fórmulas establecidas en la normativa vigente, estando incluido el aval bancario entre ellas.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

a) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en un sobre cerrado, identificado en su exterior, firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, en el que figurará la inscripción: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA FINCA URBANA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN LA AVENIDA DE PABLO PICASSO Nº 19, (Avda. Antonio Machado 19, en el callejero municipal)



CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 129,00 MTS2.. Dentro de éste sobre mayor se contendrán dos sobres A) y B), cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A) se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICANTE DE LA GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza,
- Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes.
- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Las empresas extranjeras, presentarán despachó expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero y jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

El sobre B) se subtitulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D., con domicilio en municipio código postal documento nacional de identidad número expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de como acredito por enterado de la

convocatoria de subasta por procedimiento abierto anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la finca urbana de propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, denominada Terreno en calle Ladera Campo, nº 1, porción, nº 1., descrita en el pliego de condiciones bien en el precio de

..... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que mantiene la oferta durante meses, y no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina de 09,00 a 13,00 horas, durante el plazo de 26 días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas del último día hábil señalado al efecto.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece que la forma de presentación de los documentos se realizará en sobre cerrado, según lo dispuesto en los apartados anteriores, en las dependencias municipales, o por correo, dentro del plazo de admisión señalado, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y realizar los anuncios que señala el artículo 80.4 del Reglamento, admitiéndose el télex, fax o telegrama, de forma que el órgano de contratación pueda tener constancia fehaciente de la existencia de la oferta antes de la apertura de proposiciones.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, a las trece treinta horas del mismo día hábil en el que termine el plazo señalado en el artículo anterior.



CARGAS Y GRAVAMENES.

NOTA: Existe una edificación construida en el terreno, vivienda unifamiliar entre medianeras, con dos alturas, que no pertenece al Ayuntamiento, según se desprende lo actuado en el expediente de investigación de bienes 4/2004, sin que exista ningún otro tipo de cargas sobre el terreno.

En Santa Cruz del Valle, a 26 de abril del 2006.

El Alcalde, *Ilegible*

**AYUNTAMIENTO DE SANTA
CRUZ DEL VALLE**

**ANUNCIO DE ENAJENACIÓN
MEDIANTE SUBASTA**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2006, el pliego de condiciones económico administrativas y jurídicas que han de regir la subasta pública para la enajenación de una finca urbana de propiedad municipal, denominada Denominación: Terreno urbano, solar, situado en la C/ Ladera, 59, de esta localidad de Santa Cruz del Valle, se pone en conocimiento de los interesados, que se encuentra expuesto al público por plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

El expediente y pliego de condiciones se encuentra depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Simultáneamente y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA LICITACION

Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta en procedimiento abierto del siguiente bien:

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS

CÓDIGO DE INVENTARIO 57

Descripción del bien: Terreno urbano, solar, situado en la Calle Ladera, 59

Referencia catastral: 9676601UK2597N0001PM

Denominación: Terreno urbano, solar, situado en la C/ Ladera, 59

Naturaleza: Patrimonial

Linderos:

- Frente: Calle Ladera
- Derecha: Finca urbana particular, Referencia catastral 9676602UK2597N0001LM.
- Izquierda: Finca urbana particular, Referencia catastral 9676003UK2597N0001RM
- Fondo: Calle Ladera Campo

Superficie:

- Parcela: SUPERFICIE TOTAL 31,00 m²

Fecha y título de adquisición. Desde tiempo inmemorial, sin título.

Valoración:

- Valor del Suelo: 50,00 €/m².
- Parcela: SUPERFICIE TOTAL 31,00 m² x 50,00 €/m² = 1.550.00 €.

Inscripción en el inventario municipal: 09 de enero de 2006.

De conformidad con acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de diciembre de 2005 y de la Junta de Gobierno Local de 09 de junio de 2005.

NOTA: Existe una edificación construida en el terreno, almacén, garaje con una altura mas sobrado, sin que exista ningún otro tipo de cargas sobre el terreno.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, Finca nº 1621, Inscripción 1ª, Tomo 681, Libro 18, Folio 124, fecha 23-01-2006.

Esta finca urbana, actualmente tiene carácter de bien patrimonial.

**TIPO DE LICITACIÓN.-**

El tipo de licitación se fija en MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS, (1.550,00 €), y podrá ser mejorada al alza.

PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.-

El pago del precio de la adjudicación definitiva se realizará en todos los casos, en su totalidad, en el momento o con anterioridad a la firma de escritura pública ante Notario, mediante ingreso en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle en la entidad Caja de Ahorros de Ávila, Código Cuenta Cliente: 2094-0041-10-0041031025, sucursal de San Esteban del Valle.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle. Teléfono 920 386201 Fax 920386618

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará a la oferta económica más alta.

GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVAS.-

a) Para poder tomar parte en la licitación, se constituirá previamente en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, una fianza provisional por importe de 31,00 €, 2% del precio de tasación de la finca. (1.550,00 €)

b) Realizada la adjudicación definitiva de la vivienda, el adjudicatario deberá incrementar la garantía provisional, en concepto de definitiva hasta llegar al importe del 6% del precio de adjudicación, en el plazo máximo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación.

c) Para constituir fianza se admite cualquiera de las fórmulas establecidas en la normativa vigente, estando incluido el aval bancario entre ellas.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

a) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en un sobre cerrado, identificado en su exterior, firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, en el que figurará la inscripción: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN

LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA FINCA URBANA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN LA CALLE LADERA, 59, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 31,00 MTS². Dentro de éste sobre mayor se contendrán dos sobres A) y B), cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A) se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICANTE DE LA GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

- Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza,

- Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes.

- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

- Las empresas extranjeras, presentarán despachó expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero y jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

El sobre B) se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D., con domicilio en municipio código postal documento nacional de identidad número expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de



..... como acreditado por
..... enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la finca urbana de propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, denominada Terreno en calle Ladera Campo, nº 1, porción, nº 1., descrita en el pliego de condiciones bien en el precio de
..... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que mantiene la oferta durante meses, y no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina de 09,00 a 13,00 horas, durante el plazo de 26 días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas del último día hábil señalado al efecto.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece que la forma de presentación de los documentos se realizará en sobre cerrado, según lo dispuesto en los apartados anteriores, en las dependencias municipales, o por correo, dentro del plazo de admisión señalado, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y realizar los anuncios que señala el artículo 80.4 del Reglamento, admitiéndose el télex, fax o telegrama, de forma que el órgano de contratación pueda tener constancia fehaciente de la existencia de la oferta antes de la apertura de proposiciones.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, a las trece trein-

ta horas del mismo día hábil en el que termine el plazo señalado en el artículo anterior.

CARGAS Y GRAVAMENES.

NOTA: Existe una edificación construida en el terreno, vivienda unifamiliar entre medianeras, con dos alturas, que no es propiedad del Ayuntamiento, según puede desprenderse del expediente de investigación de bienes 5/2004, sin que exista ningún otro tipo de cargas sobre el terreno.

En Santa Cruz del Valle, a 27 de abril del 2006.

El Alcalde, *llegible*

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2006, el pliego de condiciones económico administrativas y jurídicas que han de regir la subasta pública para la enajenación de una finca urbana de propiedad municipal, denominada Denominación: Terreno urbano, solar, situado en la C/ Ladera, 49, de esta localidad de Santa Cruz del Valle, se pone en conocimiento de los interesados, que se encuentra expuesto al público por plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

El expediente y pliego de condiciones se encuentra depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Simultáneamente y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

**OBJETO DE LA LICITACION**

Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta en procedimiento abierto del siguiente bien:

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS**CÓDIGO DE INVENTARIO 58**

Descripción del bien: Terreno urbano, solar, situado en la Calle Ladera, nº 49

Referencia catastral: 9676104UK2597N0001JM

Denominación: Terreno urbano, solar, situado en la C/ Ladera, 49

Naturaleza: Patrimonial

Linderos:

- Frente: Calle Ladera
- Derecha: Finca urbana particular, Referencia catastral 9676105UK2597N0001EM.
- Izquierda: Finca urbana particular, Referencia catastral 9676103UK2597N0001IM
- Fondo: Calle Ladera Campo

Superficie:

- Parcela: SUPERFICIE TOTAL 41,00 m²

Fecha y título de adquisición. Desde tiempo inmemorial, sin título.

Valoración:

- Valor del Suelo: 50,00 €/m².
- Parcela: SUPERFICIE TOTAL 41,00 m² x 50,00 €/m² = 2050.00 €.

Inscripción en el inventario municipal: 09 de enero de 2006.

De conformidad con acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de diciembre de 2005 y de la Junta de Gobierno Local de 09 de junio de 2005.

NOTA: Existe una edificación construida en el terreno, vivienda de dos alturas entre medianerías, sin que exista ningún otro tipo de cargas sobre el terreno.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, Finca nº 1619, Inscripción 1ª, Tomo 681, Libro 18, Folio 116, fecha 23-01-2006.

Esta finca urbana, actualmente tiene carácter de bien patrimonial.

TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo de licitación se fija en DOS MIL CINCUENTA EUROS, (2.050,00 €), y podrá ser mejorada al alza.

PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.-

El pago del precio de la adjudicación definitiva se realizará en todos los casos, en su totalidad, en el momento o con anterioridad a la firma de escritura pública ante Notario, mediante ingreso en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle en la entidad Caja de Ahorros de Ávila, Código Cuenta Cliente: 2094-0041-10-0041031025, sucursal de San Esteban del Valle.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle. Teléfono 920 386201 Fax 920386618

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará a la oferta económica más alta.

GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVAS.-

a) Para poder tomar parte en la licitación, se constituirá previamente en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, una fianza provisional por importe de 41,00 €, 2% del precio de tasación de la finca. (2050,00 €)

b) Realizada la adjudicación definitiva de la vivienda, el adjudicatario deberá incrementar la garantía provisional, en concepto de definitiva hasta llegar al importe del 6% del precio de adjudicación, en el plazo máximo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación.

c) Para constituir fianza se admite cualquiera de las fórmulas establecidas en la normativa vigente, estando incluido el aval bancario entre ellas.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

a) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en un sobre cerrado, identificado en su exterior, firmado por el licitador o la persona que lo



represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, en el que figurará la inscripción: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA FINCA URBANA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN LA CALLE LADERA, 49, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 41,00 MTS2.. Dentro de éste sobre mayor se contendrán dos sobres A) y B), cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A) se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICANTE DE LA GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza,
- Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes.
- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Las empresas extranjeras, presentarán despachó expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero y jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

El sobre B) se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D., con domicilio en municipio

..... código postal,
documento nacional de identidad número,
expedido en con fecha
..... en nombre propio (o en
representación de
..... como acredito por
..... enterado de la
convocatoria de subasta por procedimiento abierto
anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila,
de fecha, toma parte en la
misma comprometiéndose a adquirir la finca urbana
de propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del
Valle, denominada Terreno en calle Ladera Campo, nº
1, porción, nº 1., descrita en el pliego de condiciones
bien en el precio de
.....
(letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas
administrativas que acepta íntegramente, haciendo
constar que mantiene la oferta durante
..... meses, y no está incurso en ninguna de las
circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley
de Contratos de las Administraciones Públicas.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina de 09,00 a 13,00 horas, durante el plazo de 26 días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas del último día hábil señalado al efecto.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece que la forma de presentación de los documentos se realizará en sobre cerrado, según lo dispuesto en los apartados anteriores, en las dependencias municipales, o por correo, dentro del plazo de admisión señalado, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y realizar los anuncios que señala el artículo 80.4 del Reglamento, admitiéndose el télex, fax o telegrama, de forma que el órgano de contratación pueda tener constancia fehaciente de la existencia de la oferta antes de la apertura de proposiciones.



CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, a las trece treinta horas del mismo día hábil en el que termine el plazo señalado en el artículo anterior.

CARGAS Y GRAVAMENES.

NOTA: Existe una edificación construida en el terreno, vivienda unifamiliar entre medianeras, con dos alturas, que no es propiedad del Ayuntamiento, según puede desprenderse del expediente de investigación de bienes 6/2004, sin que exista ningún otro tipo de cargas sobre el terreno.

En Santa Cruz del Valle, a 27 de abril del 2006.

El Alcalde, *Illegible*

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2006, el pliego de condiciones económico administrativas y jurídicas que han de regir la subasta pública para la enajenación de una finca urbana de propiedad municipal, denominada Denominación: Terreno urbano, solar, situado en la Avenida de Pablo Picasso, nº 21, también denominada Avenida de Antonio Machado en el callejero municipal y Carretera del Monte, de esta localidad de Santa Cruz del Valle, se pone en conocimiento de los interesados, que se encuentra expuesto al público por plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

El expediente y pliego de condiciones se encuentra depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Simultáneamente y de conformidad con lo previs-

to en la normativa vigente, se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA LICITACION

Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta en procedimiento abierto del siguiente bien:

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS

CÓDIGO DE INVENTARIO 59

Descripción del bien: Terreno urbano, solar, situado en la Avenida de Pablo Picasso, nº 21, también denominada Avenida de Antonio Machado en el callejero municipal y Carretera del Monte.

Referencia catastral: 0079120UK3507N0001IX

Denominación: Terreno urbano, solar, situado en la Avenida de Pablo Picasso, nº 21, también denominada Avenida de Antonio Machado en el callejero municipal y Carretera del Monte.

Naturaleza: Patrimonial

Linderos:

- Frente: Avenida de Pablo Picasso, también denominada Avenida de Antonio Machado en el callejero municipal y Carretera del Monte

- Derecha: Finca urbana particular, Referencia catastral 00797201UK3507N0001JX

- Izquierda: Avenida de Pablo Picasso, nº 21, también denominada Avenida de Antonio Machado en el callejero municipal y Carretera del Monte

- Fondo: Callejón peatonal

Superficie:

- Parcela: SUPERFICIE TOTAL 87,00 m2

Fecha y título de adquisición. Desde tiempo inmemorial, sin título.



Valoración:

- Valor del Suelo: 50,00 €/m2.
- Parcela: SUPERFICIE TOTAL 87,00 m2 x 50,00 €/m2 = 4.350,00 €.

Inscripción en el inventario municipal: 09 de enero de 2006.

De conformidad con acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de diciembre de 2005 y de la Junta de Gobierno Local de 09 de junio de 2005.

NOTA: Existe una edificación construida en el terreno, vivienda de dos alturas entre medianerías, sin que exista ningún otro tipo de cargas sobre el terreno.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, Finca nº 1620, Inscripción 1ª, Tomo 681, Libro 18, Folio 120, fecha 23-01-2006.

TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo de licitación se fija en CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS, (4.350,00 €), y podrá ser mejorada al alza.

PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.-

El pago del precio de la adjudicación definitiva se realizará en todos los casos, en su totalidad, en el momento o con anterioridad a la firma de escritura pública ante Notario, mediante ingreso en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle en la entidad Caja de Ahorros de Ávila, Código Cuenta Cliente: 2094-0041-10-0041031025, sucursal de San Esteban del Valle.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle. Teléfono 920 386201 Fax 920386618

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará a la oferta económica más alta.

GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVAS.-

a) Para poder tomar parte en la licitación, se constituirá previamente en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, una fianza pro-

visional por importe de 87,00 €, 2% del precio de tasación de la finca. (4.350,00 €)

b) Realizada la adjudicación definitiva de la vivienda, el adjudicatario deberá incrementar la garantía provisional, en concepto de definitiva hasta llegar al importe del 6% del precio de adjudicación, en el plazo máximo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación.

c) Para constituir fianza se admite cualquiera de las fórmulas establecidas en la normativa vigente, estando incluido el aval bancario entre ellas.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

a) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en un sobre cerrado, identificado en su exterior, firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, en el que figurará la inscripción: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA FINCA URBANA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITUADO EN LA AVENIDA DE PABLO PICASSO, Nº 21, TAMBIÉN DENOMINADA AVENIDA DE ANTONIO MACHADO EN EL CALLEJERO MUNICIPAL Y CARRETERA DEL MONTE, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 87,00 MTS2.. Dentro de éste sobre mayor se contendrán dos sobres A) y B), cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A) se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICANTE DE LA GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza,
- Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones



Públicas y de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes.

- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

- Las empresas extranjeras, presentarán despachó expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero y jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

El sobre B) se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D., con domicilio en municipio código postal documento nacional de identidad número expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de como acreditado por enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la finca urbana de propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, denominada Terreno en calle Ladera Campo, nº 1, porción, nº 1., descrita en el pliego de condiciones bien en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que mantiene la oferta durante meses, y no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento,

en horario de oficina de 09,00 a 13,00 horas, durante el plazo de 26 días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas del último día hábil señalado al efecto.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece que la forma de presentación de los documentos se realizará en sobre cerrado, según lo dispuesto en los apartados anteriores, en las dependencias municipales, o por correo, dentro del plazo de admisión señalado, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y realizar los anuncios que señala el artículo 80.4 del Reglamento, admitiéndose el télex, fax o telegrama, de forma que el órgano de contratación pueda tener constancia fehaciente de la existencia de la oferta antes de la apertura de proposiciones.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, a las trece treinta horas del mismo día hábil en el que termine el plazo señalado en el artículo anterior.

CARGAS Y GRAVAMENES.

NOTA: Existe una edificación construida en el terreno, vivienda unifamiliar entre medianeras, con dos alturas, que no es propiedad del Ayuntamiento, según puede desprenderse del expediente de investigación de bienes 11/2004, sin que exista ningún otro tipo de cargas sobre el terreno.

En Santa Cruz del Valle, a 27 de abril del 2006.

El Alcalde, *Ilegible*